



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Superación del Analfabetismo”

PROCEDIMIENTO: Investigación Antidumping

EXPEDIENTE: No. CDC-RD/AD/2013-009

SOLICITANTE: Industrias Nacionales, S.A. (INCA) y
Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A.
(METALDOM)

PRODUCTO: Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón

CODIGOS ARANCELARIOS: 7214.10.00, 7214.20.00 y 7214.30.00 y 7214.99.00

PAÍSES DE ORIGEN: España y Portugal

REPORTE: Informe Preliminar

ELABORADO POR: Departamento de Investigaciones (DEI)

FECHA: 04 de marzo de 2014

INFORME TÉCNICO PRELIMINAR

**INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING RELATIVA A IMPORTACIONES DE BARRAS O
VARILLAS DE ACERO PARA REFUERZO DE HORMIGÓN, PRODUCTO ORIGINARIO Y/O
EXPORTADO DESDE ESPAÑA Y PORTUGAL**

Contenido del Informe

INFORME TÉCNICO PRELIMINAR

Abreviaturas	5
1. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO	6
1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE	6
1.2 RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD E INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.2.1 Recepción de la solicitud.....	6
1.2.2 Determinación de la existencia de información suficiente para justificar la iniciación de una investigación.....	7
1.2.3 Determinación de la legitimación.....	7
1.2.4 Decisión de iniciar la investigación y publicación del aviso de iniciación	7
1.3 PARTES QUE COOPERARON	8
1.4 VERIFICACIÓN	9
1.5 PERÍODO DE INVESTIGACIÓN.....	10
2. PRODUCTOS, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y DERECHOS	11
2.1 PRODUCTO IMPORTADO	11
2.1.1 Descripción.....	11
2.2 PRODUCTO SIMILAR	14
2.3 Posibles errores en la clasificación arancelaria.....	17
2.3.1 Derechos aplicables.....	17
3. DUMPING	19
3.1 METODOLOGÍA GENERAL DE CÁLCULO DEL DUMPING.....	19
3.1.1 Definición de dumping.....	19
3.2 DUMPING DEI.....	22
4.1 RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL	29
4.2 CONSUMO	30
4.3 VOLUMEN DE IMPORTACIONES Y EFECTO SOBRE LOS PRECIOS	33
4.3.1 Volumen de importaciones.....	33
4.3.2 Efecto sobre los precios internos.....	36
4.3.2.1 Subvaloración de precios.....	36
4.3.2.2 Reducción de los precios	37
4.4 CONSIGUIENTE REPERCUSIÓN DE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE DUMPING EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL	38
4.4.1 Ventas.....	38
4.4.2 Utilidades.....	40
4.4.3 Volumen de producción	40

4.4.4	Productividad.....	41
4.4.5	Utilización de la capacidad productiva.....	42
4.4.6	Rendimiento de las inversiones.....	43
4.4.7	Factores que afectan a los precios internos.....	43
4.4.8	Efectos negativos reales y potenciales en el flujo de caja.....	45
4.4.9	Existencias.....	45
4.4.10	Empleo.....	46
4.4.11	Salarios.....	46
4.4.12	Crecimiento.....	47
4.4.13	Capacidad de reunir capital o inversiones.....	47
4.5	CONCLUSIÓN SOBRE EL DAÑO IMPORTANTE.....	47
5.	RELACIÓN CAUSAL.....	49
5.1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	49
5.2	EFEECTO DE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE DUMPING.....	49
5.3	FACTORES DISTINTOS DEL DUMPING QUE CAUSAN DAÑO.....	50
5.3.1	Examen de factores.....	50
5.3.2	Volumen y precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping.....	51
5.3.3	Contracción de la demanda/cambios en la estructura de consumo.....	52
5.3.4	Prácticas comerciales restrictivas y competencia entre, productores extranjeros y nacionales.....	53
5.3.5	Evolución de la tecnología.....	53
5.3.6	Resultados de exportación de la rama de producción nacional.....	53
5.3.7	Productividad de la Rama de Producción Nacional.....	53
5.3.8	Otros factores.....	54
5.4	CONCLUSIÓN SOBRE LA RELACIÓN CAUSAL.....	56
6.	APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING.....	57
7.	CUANTIA DE LOS DERECHOS PROVISIONALES.....	58
	Anexo 1. Notificaciones.....	59
	Anexo 2. Actuaciones procesales.....	64
	Anexo 3. Anexo estadístico.....	83

Abreviaturas

Formato abreviado	Descripción
ASTM	American Society for Testing and Materials
CDC	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Código Arancelario	Arancel de Aduanas de la República Dominicana 2012, actualizado en base a la 5ta. Recomendación de Enmienda
CNA	Consumo Nacional Aparente
DEI	Departamento de Investigación
DGA	Dirección General de Aduanas
Las Solicitantes	Empresas Industrias Nacionales, S.A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)
MEGASA	Empresa española Metalúrgica Galaica, S.A.
N/A	No Aplica
NMF	Arancel Nación Más Favorecida
OMC	Organización Mundial del Comercio
RPN	Rama de Producción Nacional
TM	Toneladas Métricas
Valor CIF	Valor Cost Insurance and Freight (Costo, Seguro y Flete)
Valor FOB	Valor free on board (libre a bordo)

1. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La presente investigación se lleva a cabo conforme a las disposiciones de:
 - La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas del 11 de diciembre de 2001, (en lo adelante “Ley No. 1-02”);
 - El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas (en lo adelante “Reglamento de Aplicación”); y
 - El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduanero y Comercio de 1994 (en lo adelante “Acuerdo Antidumping”).

1.2 RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD E INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Recepción de la solicitud

2. La solicitud fue presentada por ante la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante, “CDC”) en fecha 18 de octubre de 2013 por las empresas Industrias Nacionales, S.A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM) (en lo adelante, “las solicitantes”) de Santo Domingo, República Dominicana, ambas empresas representan el 100% del total de la producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón;
3. La alegación de dumping de las barras o varillas de acero originarias de España y Portugal se fundamentó en la comparación de los valores normales establecidos sobre la base de precios internos con los precios a los que el producto importado objeto de investigación se exportaba a la República Dominicana. Sobre esta base, el margen de dumping calculado por las solicitantes arrojó valores significativos;
4. Las solicitantes presentaron pruebas de que las importaciones del producto importado de España y Portugal, habían aumentado en términos absolutos y en términos de participación en el mercado. Alegaron que los volúmenes y precios del producto importado, entre otros elementos, afectaban la participación en el mercado y el nivel de precios de los productos similares, lo cual causaba efectos adversos en los resultados generales, la rentabilidad y el empleo de la Rama de Producción Nacional (en lo adelante, “RPN”);
5. La CDC examinó la solicitud y determinó que *prima facie* estaba debidamente fundamentada en pruebas pertinentes. En este sentido, concluyó que contenía la información de la que las solicitantes disponían razonablemente sobre cada uno de los puntos referidos en el artículo 5(2), apartados (i) a (iv), del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En este sentido, el 05 de noviembre de 2013¹, con arreglo al artículo 5.5 del Acuerdo Antidumping, la CDC notificó por escrito a los gobiernos de España y Portugal de la recepción de una solicitud debidamente documentada.

¹ Ver comunicaciones No. 477 y 478 del 5 de noviembre de 2013 remitidas al Cónsul Honorario de Portugal en República Dominicana y al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en República Dominicana, respectivamente.

1.2.2 Determinación de la existencia de información suficiente para justificar la iniciación de una investigación

6. Conforme al artículo 39 del Reglamento de Aplicación, la CDC no iniciará una investigación en virtud de una solicitud efectuada de acuerdo con el artículo 32 de la Ley No. 1-02 excepto que, luego de realizar el examen correspondiente, se haya cerciorado de la exactitud y la pertinencia de las pruebas presentadas en la solicitud y de que existen indicios suficientes de la existencia de dumping, daño y la relación de causalidad entre el dumping y el daño;
7. Sobre el particular, la CDC verificó la exactitud de la información, es decir, de las pruebas presentadas en la solicitud mediante investigaciones documentales, comparó con otros organismos gubernamentales, así como a través de las informaciones obtenidas en las visitas de verificación a las instalaciones de las solicitantes (ver actas de visitas). Cuando fue necesario, la CDC requirió aclaraciones a las solicitantes (ver expediente público). En consecuencia, la CDC determinó que, sobre la base de la información de la que disponía, existían suficientes pruebas *prima facie* de la existencia de dumping, daño y una relación causal entre el dumping y el daño para justificar la iniciación de una investigación.

1.2.3 Determinación de la legitimación

8. De conformidad con el artículo 34 de la Ley No. 1-02, la CDC no iniciará una investigación si no ha determinado, sobre la base del examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la RPN, y que está apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente el 50% o más de la producción total del producto similar producido por la parte de la RPN que manifieste expresamente su apoyo a la solicitud;
9. La CDC verificó por su cuenta la alegación de las solicitantes de que representaban el 100% de la producción dominicana de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, teniendo en cuenta que antes de decidir iniciar una investigación evitó toda publicidad acerca de la solicitud, conforme lo que dispone la Ley No. 1-02. El análisis, las conclusiones y determinaciones de la CDC sobre este punto están contenidos en el Informe Técnico de Inicio de la Investigación, disponible en el sitio web de la CDC, en su versión pública.

1.2.4 Decisión de iniciar la investigación y publicación del aviso de iniciación

10. Luego del Informe Técnico de Inicio elaborado por el Departamento de Investigación (en lo adelante el DEI) de la CDC y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 39 del Reglamento de Aplicación, el 15 de noviembre de 2013, el Pleno de la CDC determinó que se cumplían con los requisitos para iniciar una investigación²;
11. La Resolución de Inicio y el Aviso de Inicio de la investigación fueron publicados el 18 de noviembre de 2013 en los periódicos Hoy y en el Listín Diario, respectivamente, ambos diarios de circulación nacional. En esta fecha se inició formalmente la investigación y comenzó a contabilizarse los plazos de la misma.

² Ver Resolución No. CDC-RD-AD-001-2013

Notificaciones

12. Según las disposiciones de los artículos 36 y 37 de la Ley No. 1-02, el 18 de noviembre de 2013 la CDC envió una copia del aviso público a los exportadores conocidos del producto presuntamente objeto de dumping, a las autoridades gubernamentales de los países exportadores considerados y a otras partes interesadas por servicio de mensajería. Junto con el aviso público, la CDC envió una copia de la solicitud no confidencial a los exportadores conocidos, a las autoridades gubernamentales del país considerado y al Comité Antidumping de la OMC. (Ver anexo I, con el listado de notificaciones);
13. También en las oficinas de la CDC estuvo disponible una copia no confidencial de la solicitud, de la cual se permitió el acceso a otras partes interesadas que así lo solicitaron;
14. Junto con el aviso público y el resumen no confidencial de la solicitud, la CDC envió cuestionarios a los proveedores extranjeros, a la RPN, a los importadores y a otras partes interesadas;
15. La CDC otorgó prórrogas conforme el artículo 39 del Acuerdo Antidumping y el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a aquellas partes que dieron una justificación suficiente para solicitarla. La duración de las prórrogas dependía de la naturaleza de la información para cuya preparación se solicitaba la misma. En este sentido, se otorgó la siguiente prórroga:
 - **Eloff Hansson USA, Inc.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se extendió ocho días, esto fue del 18 de diciembre al 26 de diciembre de 2013³. Dicha extensión se concedió para que el plazo otorgado estuviera cónsono con el plazo otorgado a las partes interesadas en el extranjero.

1.3 PARTES QUE COOPERARON

16. Las siguientes partes presentaron información en el contexto de esta investigación:
17. Proveedores extranjeros: La CDC no recibió respuestas formales de los cuestionarios enviados a los proveedores extranjeros del producto objeto de investigación ubicados en España y Portugal. Solamente se recibió en fecha 18 de diciembre de 2013 de la empresa española Metalúrgica Galaica, S.A. (en lo adelante “MEGASA”) un cuadro comparativo de precios del producto objeto de investigación en España y Portugal exportado a República Dominicana en el periodo investigado y algunos comentarios puntuales sobre la investigación. Conviene apuntar que el cuadro remitido no contaba con anexos, ni soportes técnicos;
18. Igual cuadro fue remitido por las empresas portuguesas SN Seixal – Siderurgia Nacional, S.A. y SN Maia – Siderurgia Nacional, S.A., recibido por esta CDC en fecha 24 de diciembre de 2013, así como comentarios mínimos sobre la investigación;
19. Productores nacionales: Las siguientes empresas respondieron los cuestionarios y las posteriores solicitudes de la CDC.
 - Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)
 - Industrias Nacionales, S.A. (INCA)

³ Ver comunicación No. 647 de fecha 17 de diciembre de 2013.

20. Importadores: La CDC no recibió respuestas de los cuestionarios enviados a los importadores del producto objeto de investigación;
21. Exportadores: La CDC no recibió respuestas de los cuestionarios enviados a los exportadores del producto objeto de investigación;
22. Exportador/Intermediario: La CDC recibió comunicación en fecha 27 de diciembre de 2013⁴ del exportador/intermediario del producto objeto de investigación G & J Import Export, Inc. Este exportador/intermediario indicó que sólo realiza una gestión de agenciamiento entre productores extranjeros y la República Dominicana, por lo que no podía completar el cuestionario, ni podía suplir las informaciones de costos de producción solicitadas;
23. Otras partes interesadas: Las siguientes partes presentaron ante la CDC sus alegatos en el contexto de la presente investigación:

Gobiernos⁵

- Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana.
- Oficina Económica y Comercial, Embajada de España en la República Dominicana.

Asociaciones:

- Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID).
 - Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI).
24. Resúmenes no confidenciales de la información confidencial que presentó la RPN por escrito, se pusieron inmediatamente a disposición de otras partes interesadas que participan en la investigación. La CDC otorgó a todas las partes interesadas la oportunidad de examinar toda la información confidencial pertinente para la presentación de sus argumentos.

1.4 VERIFICACIÓN

25. La CDC, en el curso de la investigación, se ha cerciorado de la exactitud de la información presentada por las partes interesadas en la que basa sus conclusiones. A tal fin, la CDC ha verificado *in situ* la documentación presentada por los productores nacionales. De la misma manera tuvo la intención de verificar las informaciones contenidas en el cuadro comparativo remitido por la empresa española Metalúrgica Galaica S.A., sin embargo, sobre esta última sólo se consiguieron algunos datos aislados⁶;
26. Ante la ausencia de respuestas a las comunicaciones enviadas a las empresas radicadas en Portugal, SN Seixal- Siderurgia Nacional, S.A. y SN Maia-Siderurgia Nacional⁷, y la posterior remisión fuera de plazo de la comunicación donde establecían la conformidad con la realización de la visita de verificación a sus instalaciones, el Pleno de la CDC se vio compelido a cancelar dicha visita, dada la necesidad de finalizar los arreglos del viaje;

⁴ La comunicación llegó al país vía mensajería aérea el 23 de diciembre de 2013.

⁵ El Gobierno de Portugal, en comunicación recibida por la CDC en fecha 03 de diciembre de 2013, dio acuse de recibo de la comunicación donde se les informó del inicio de la investigación, posterior a esta recepción no fue recibida ninguna documentación adicional.

⁶ Para mayor nivel de detalle sobre los resultados de esta visita, favor referirse a la ayuda memoria de la misma en su versión pública.

⁷ Ver intercambios de comunicaciones en el expediente público de la investigación.

27. Se enviaron informes sobre las verificaciones *in situ* llevadas a cabo a las partes verificadas y se agregaron resúmenes no confidenciales de dichas verificaciones en el expediente público.

1.5 PERÍODO DE INVESTIGACIÓN

28. La investigación del margen de dumping abarcó el período comprendido entre el 1ero de junio y el 31 de diciembre de 2012. La evaluación del daño abarcó el período comprendido entre el 1ero de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012. No obstante, a los efectos de evaluar el comportamiento tendencial relativo al daño y la vigencia del dumping, el DEI analizó informaciones correspondientes al periodo enero-junio de 2013, considerado como el periodo más reciente en la investigación.

Version Pública

2. PRODUCTOS, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y DERECHOS

2.1 PRODUCTO IMPORTADO

2.1.1 Descripción

29. De acuerdo con la solicitud, el producto importado objeto de investigación es definido por las empresas solicitantes como:

Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto, obtenidas por medio de laminación en caliente de palanquillas⁸;

Cuadro 1. Producto importado objeto de investigación

No.	Código arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distinguan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	7214.20.00	Barras o varillas de acero corrugadas.	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón

Fuente: INCA y METALDOM

Insumos/Características químicas

30. De acuerdo con las empresas solicitantes, los insumos utilizados para la fabricación del producto importado son⁹:

- Chatarras y/o hierro pre reducido;
- Palanquillas;
- Combustible;
- Energía.

31. Dicha solicitud también establece que las características técnicas del producto son las siguientes¹⁰:

Es de acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros);

En adición a las anteriormente descritas están siendo importadas varillas en grosores de 3/8, 1/2, 3/4 y una pulgada, y en atados que van de 1.0 TM, 1.5 TM y hasta 2.0 TM (pesos teórico).

⁸Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 8 del formulario de la RPN.

⁹Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 12 del formulario de la RPN.

¹⁰Información suministrada por INCA en el punto 10 del formulario.

Proceso de producción

32. Para INCA¹¹ el proceso productivo del producto importado objeto de investigación consiste en el laminado en caliente de la palanquilla o “billets”, a través de continuas cajas de reducción. La materia prima es horneada y calentada previamente en línea. El resultado final son: Barras o varillas de acero corrugadas. A juicio de INCA el proceso productivo utilizado en España y Portugal es similar al utilizado en República Dominicana, con la observación de que INCA sólo parte de la palanquilla;
33. En el caso de METALDOM¹² esta empresa señala que existen tres procesos de donde puede iniciarse la producción del producto en presunta condición de dumping, a saber: el primero inicia a través de la minería, el segundo a partir de la chatarra o hierro reducido y el tercero a partir de un semi elaborado. Para METALDOM, el exportador de España y Portugal inicia su proceso productivo a partir del proceso dos y tres. En tanto que METALDOM utiliza el proceso tres, por lo que entiende que existe similitud entre ambos procesos;
34. De acuerdo a la información suministrada por esta empresa el acero es una aleación de hierro y carbono. Se produce en un proceso de dos fases: primero el mineral de hierro y segundo la fase de acería que tiene por objetivo reducir el alto contenido de carbono introducido al fundir el mineral y eliminar las impurezas;
35. A juicio de METALDOM, en principio, son tres los tipos de instalaciones dedicadas a producir acero:

1) Proceso en plantas integrales:

Una planta integral tiene todas las instalaciones necesarias para la producción de acero en diferentes formatos.

- Hornos de coque: obtener del carbón coque y gas.
- Hornos altos: convertir el mineral en hierro fundido.
- Acería: Conversión del hierro fundido o el arrabio en acero.
- Moldeado: producir grandes lingotes.
- Trenes de la laminación desbastadores: reducir el tamaño de los lingotes.
- Trenes de laminación de acabado: estructuras y chapas caliente.
- Trenes de laminación en frío: chapas y flejes.

Las materias primas para una planta integral son mineral de hierro, caliza y coque.

Debido al coste de energía y a los esfuerzos estructurales asociados con el calentamiento y coladas de un alto horno, estas instalaciones primarias deben operar en campañas de producción continua de varios años de duración.

En fábricas integrales los hornos de calentamiento de lingotes utilizan como combustible una mezcla de gas de batería de coque y gas de horno alto, ambos generados en la propia factoría.

Por otra parte, con el fin de reducir costes de producción las plantas integrales pueden tener instalaciones complementarias características de las acerías especializadas: hornos eléctricos, coladas continuas, trenes de laminación comerciales o laminación en frío.

¹¹ Información suministrada por INCA en el punto 13 del formulario.

¹² Información suministrada por METALDOM en el punto 13 del formulario.

2) Procesos en acerías especializadas:

Estas plantas son productoras secundarias de aceros comerciales o plantas de producción de aceros especiales. Generalmente obtienen el hierro del proceso de chatarra para producir diversas formas de materias primas, para el caso que estamos investigando nos interesa la producción del semielaborado o palanquilla, que finalmente se utilizará en el siguiente proceso que es laminación.

Una acería especializada debe tener un horno eléctrico y “cucharas” ó hornos al vacío (convertidores) para controlar la composición química del acero. El acero líquido pasa a lingoteras ligeras o a coladas continuas para dar forma sólida al acero fundido. También son necesarios hornos para recalentar los lingotes y poder laminarlos.

Dadas sus características técnicas, los hornos eléctricos pueden arrancarse o parar con cierta facilidad lo que les permite trabajar 24 horas al día con alta demanda o cortar la producción cuando la demanda disminuye.

En las siderúrgicas no integrales (acerías eléctricas, por ejemplo) se utilizan combustibles exteriores, como gasoil o gas natural. El comburente de los quemadores puede ser aire soplado por un ventilador u oxígeno puro (“oxifuel”). Los hornos pueden ser “de fosa” o de cámara con recuperación de calor de los humos si el comburente es aire.

3) Proceso de Laminadoras:

Las laminadoras son las máquinas encargadas de laminar, es decir; de aplanar el acero surgido del proceso de metalurgia y fundición de acería, para crear materia prima de acero en diversas formas.

El laminado es un proceso que inicia colocando los productos semielaborados (palanquillas o lingotes de hierro) en un horno de calentamiento hasta que estos alcancen el grado de calentamiento preciso donde continua el proceso en el cual se reduce el espesor del material pasándolo entre un par de rodillos rodatorios. Los rodillos son generalmente cilíndricos y producen productos tales como barras, láminas o cintas. También pueden estar ranurados o grabados sobre una superficie a fin de cambiar el perfil, así como estampar patrones en relieve.

Usos y preferencias de los consumidores

36. Ambas empresas productoras coinciden en identificar que el producto investigado se usa como refuerzo de concreto/hormigón;
37. De igual forma, con información recabada por el DEI, se añade que las varillas de acero además de utilizarse como refuerzo en la construcción de concreto, también tienen un papel fundamental en absorber los esfuerzos de tracción y torsión de la construcción. Las varillas se pueden utilizar en la construcción de losas aligeradas de claros cortos, vigas, trabes, dadas, castillos, losas sólidas de claros cortos, castillos ahogados, elementos prefabricados, postes de concreto, acero adicional para viguetas, estribos, refuerzo horizontal en muros de mampostería (tipo escalerilla) y tubería de concreto.

Clasificación arancelaria de las importaciones según las solicitantes

38. Las empresas solicitantes¹³ establecieron que el producto investigado se clasifica apropiadamente bajo la partida 7214.20.00. También informaron que las declaraciones aduanales se realizan en kilogramos, toneladas métricas y toneladas cortas, estableciendo que las conversiones de lugar son: 1,000 kilogramos es igual a 1 tonelada métrica y una tonelada corta es igual a 907 kilogramos;
39. Adicionalmente, las solicitantes han incluido en sus análisis de importación la partida arancelaria 7214.30.00 por entender que mediante la misma también ha ingresado al país el producto investigado.

2.2 PRODUCTO SIMILAR

Definición:

40. De acuerdo con la solicitud, el producto nacional similar al producto importado es definido por las empresas solicitantes como:

Cuadro 2. Producto Nacional

No.	Código Arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas	Usos y funciones
1	7214.20.00	Barras o varillas de acero corrugadas	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros)	Refuerzo de concreto/ hormigón
2	7213.20.90	Barras o varillas de acero corrugadas en rollos	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros)	Refuerzo de concreto/ hormigón

Fuente: Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 15 del formulario.

Insumos/Características químicas:

41. De acuerdo con las empresas solicitantes, los insumos utilizados para la fabricación del producto nacional son¹⁴:
- Palanquillas;
 - Combustible;
 - Energía.

¹³ Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 10 y 11 del formulario de la RPN

¹⁴ Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 16 del formulario de la RPN.

42. Dicha solicitud también establece que las características físicas y químicas del producto son las siguientes¹⁵:

Es de acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).

Proceso de producción:

43. En general, ambas empresas productoras fabrican las varillas del mismo modo. En el caso de la empresa solicitante METALDOM¹⁶ el proceso de producción que describe es el siguiente:

Cuadro 3. Proceso productivo del producto nacional similar al importado objeto del presunto dumping

Nº	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Proceso de laminadoras	Este es un proceso que inicia colocando los productos semielaborados (palanquitas o lingotes de hierro) en un horno de calentamiento hasta que estos alcancen el grado de calentamiento preciso y logre la plasticidad necesaria. Posteriormente se reduce el espesor del material pasándolo entre un par de rodillos rotatorios hasta lograr las medidas y característica acorde con los estándares.
2	Enfriamiento	Intercambio de calor con el ambiente
3	Corte Comercial	Corte comercial a la longitud Final(20'(6m)hasta 60'(18m)
4	Formación y Amarre de Atados	Empaque en Atados 1 – 2 Ton. Métrica o Ton. Corta. En el caso de las barras o varillas de acero corrugadas en rollo
5	Transporte y Almacenamiento	Almacenamiento para su venta.

Fuente: Información suministrada por METALDOM en el punto 17 del formulario.

44. Por su parte la empresa productora INCA¹⁷, detalló como proceso productivo lo siguiente:

Cuadro 4. Proceso productivo del producto nacional similar al importado objeto del presunto dumping

Nº	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Almacén Insumos	Se recibe la materia prima (palanquilla)
2	Calentamiento	Calentamiento en Horno de Alta Temperatura
3	Laminación	Laminación en Tren Convencional, control de proceso y calidad del producto.
4	Enfriamiento	Intercambio de calor con el ambiente
5	Corte Comercial	Corte Comercial a la longitud Final (20' (6m) hasta 60' (18 m)
6	Formación y Amarre de Atados	Empaque en Atados 1 – 2 Ton. Métrica o Ton. Corta. En el caso de las barras o varillas de acero corrugadas en rollo, se forman rollos de 750 a 2,000 Kg.
7	Transporte y Almacenamiento	Almacenamiento para su venta.

Fuente: Información suministrada por INCA en el punto 17 del formulario.

45. En cuanto al producto nacional UNESID¹⁸, refirió que la RPN fabrica el producto objeto de investigación a partir de palanquillas, lo que técnicamente se denomina “proceso de

¹⁵ Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 15 del formulario de la RPN.

¹⁶ Información suministrada por METALDOM en el punto 17 del formulario.

¹⁷ Información suministrada por INCA en el punto 17 del formulario

relaminación” por lo que compra su materia prima a terceras partes, realizando posteriormente el proceso de calentamiento y laminación en caliente;

46. Indican que la empresa española, MEGASA, a diferencia de la RPN desarrolla su proceso productivo de una forma integral, reciclando la chatarra en un horno de arco eléctrico para producir la palanquilla; posteriormente, y en un alto porcentaje con la palanquilla todavía sin enfriar, se procede a laminar dicha palanquilla para obtener las barras o varillas;
47. Adicionalmente indican que de acuerdo con toda la literatura técnica disponible, el proceso de fusión de chatarra más laminación posterior es mucho más eficiente energéticamente y económicamente que el proceso de laminación a partir de palanquillas;
48. Alegan que si a estas diferencias, se suma que la empresa española presenta un elevado índice de “carga en caliente”, es decir las palanquillas pasan a laminarse directamente sin que se produzca su enfriamiento y calentamiento posterior, el proceso industrial de MEGASA es mucho más eficiente que el de la RPN;
49. Sobre el particular, el DEI durante el recorrido¹⁹ realizado por la planta de producción de la empresa española MEGASA, observó que la misma posee un proceso de producción lineal, que parte desde la chatarra, de la cual se obtiene la palanquilla hasta su presentación final en varillas corrugadas. Es opinión del DEI que el proceso de producción y el producto final de MEGASA, es similar al de la RPN, con la diferencia de que este último parte de la palanquilla.

Usos y preferencias de los consumidores

50. Ambas empresas productoras coinciden en identificar que el producto nacional se usa como refuerzo de concreto/hormigón;
51. Al igual que con el producto importado, el DEI añade que las varillas de acero producidas localmente además de utilizarse como refuerzo en la construcción con concreto, también tiene un papel fundamental en absorber los esfuerzos de tracción y torsión de la construcción. Las varillas se pueden utilizar en la construcción de losas aligeradas de claros cortos, vigas, trabes, dalas, castillos, losas sólidas de claros cortos, castillos ahogados, elementos prefabricados, postes de concreto, acero adicional para viguetas, estribos, refuerzo horizontal en muros de mampostería (tipo escalerilla) y tubería de concreto;
52. Finalmente, en lo referente al tema de la similitud, el artículo No.9 literal b) de la Ley No. 1-02 establece que un “producto similar” es “un producto igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o en su ausencia, a otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tengan características muy parecidas a las del producto considerado”;
53. A partir de lo anterior, las varillas producidas por la RPN poseen características muy parecidas al producto importado objeto de investigación, además compiten directamente en el mercado con el producto investigado importado de España y Portugal y tienen los mismos usos finales que éste. En virtud de lo cual los productos producidos en la República Dominicana y en España y Portugal son perfectamente sustituibles. Por consiguiente, sobre la base de la información de la que se dispone en esta etapa de la investigación, el DEI ha llegado a la conclusión de que las varillas producidas por la RPN son similares al producto investigado.

¹⁸ Alegaciones de UNESID al Informe Técnico de Apertura, recibido por la CDC en fecha 19 de diciembre de 2013.

¹⁹ Ver ayuda memoria de la visita in situ, realizada a la empresa MEGASA, los días 3 y 5 de febrero de 2014.

2.3 Posibles errores en la clasificación arancelaria

54. Como ya ha sido planteado, las empresas solicitantes²⁰ establecieron que el producto investigado se clasifica apropiadamente bajo la partida 7214.20.00. También informaron que las declaraciones aduanales se realizan en kilogramos, toneladas métricas y toneladas cortas, estableciendo que las conversiones de lugar son: 1,000 kilogramos es igual a 1 tonelada métrica y una tonelada corta es igual a 907 kilogramos;
55. No obstante, ambas empresas declararon que si bien el producto objeto de investigación debe clasificarse por la partida 7214.20.00, de conformidad con la 5ta Recomendación de Enmienda, al Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías (SA), de fecha 26 de junio de 2009, la cual entro en vigor a partir del 01 de enero de 2012, también han ingresado al país mediante la partida 7214.30.00. En este sentido, tanto INCA como METALDOM trabajaron sus datos estadísticos incluyendo las importaciones por ambas partidas;
56. En virtud de lo anterior, el DEI llevó a cabo su propio análisis de las importaciones de productos bajo las partidas 7214 y 7213, sobre la base de una revisión de los datos de importación actuales obtenidos de la data proporcionada por la DGA para el período 2010-2012 y enero-junio 2013, a los fines de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y realizar el análisis correspondiente;
57. La revisión realizada por el DEI reveló que las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron por las subpartidas arancelarias 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00;
58. En el desarrollo de la sección 4 de este informe se detallará el proceso de depuración realizado por el DEI, para obtener la data final contentiva del producto objeto de investigación. A seguidas mostramos un cuadro con la clasificación arancelaria del producto investigado:

Cuadro 5. Producto Importado

Nº	Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto
1	7214.10.00	Forjadas
2	7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
3	7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización
4	7214.99.00	Las demás

Fuente: 5ta. Enmienda del Arancel de la República Dominicana, 2012.

2.3.1 Derechos aplicables

59. El producto investigado actualmente está sujeto a un 20% de arancel sobre una base de Nación Más Favorecida (NMF);

²⁰ Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 10 del formulario para la RPN

Cuadro 6. Derechos aplicables

Partida	Descripción del producto importado	Tasa Arancelaria
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	20%
7214.10.00	Forjadas	20%
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	20%
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización	20%
7214.99.00	Los demás	20%

Fuente: 5ta. Enmienda del Arancel de la República Dominicana, 2012.

60. En los acuerdos comerciales a los que pertenece la República Dominicana, estas partidas reciben el siguiente tratamiento arancelario:

- Para el caso del Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM - Unión Europea (EPA por sus siglas en inglés) los códigos arancelarios 7214.10.00, 7214.20.00 y 7214.99.00 reciben el tratamiento NMF de un 20%. A excepción de la partida 7214.30.00, la cual fue negociada y presenta un calendario de desgravación arancelaria;
- En lo que respecta al Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana - Centroamérica y Estados Unidos, (DR-CAFTA por sus siglas en inglés) las partidas 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00, se encuentran en canasta M, al 2012 estaban en el séptimo año de vigencia del Acuerdo lo que significa que de acuerdo al calendario de desgravación actual, estos productos pagaron un 9.6%. Para el periodo más reciente enero-junio 2013, se encontraban en el octavo año de vigencia, pagando un arancel de 6.4%;
- En el Tratado Comercial entre República Dominicana con la República de Panamá los códigos arancelarios 7214.10.00, 7214.20.00 y 7214.20.00 se encuentra en libre comercio (0%) en el listado de productos de la República Dominicana incluidos en una vía, en cuanto al 7214.99.00 no fue negociado en ninguna de las listas.

CONCLUSIÓN

61. A partir de lo anterior, las varillas producidas por la RPN compiten directamente en el mercado con el producto investigado importado desde España y Portugal y tienen los mismos usos finales que éste. Los productos fabricados en la República Dominicana, en España y Portugal son completamente sustituibles. **Por consiguiente, sobre la base de la información de la que dispone en esta etapa, el DEI ha llegado a la conclusión de que las varillas producidas por la RPN son similares al producto investigado en los términos del artículo 9 b) de la Ley 1-02.**

3. DUMPING

3.1 METODOLOGÍA GENERAL DE CÁLCULO DEL DUMPING

3.1.1 Definición de dumping

62. Conforme al artículo 8 de la Ley No. 1-02: “Se considera que una importación se efectúa a precio de “dumping” cuando el precio del producto importado es inferior al valor normal de un producto similar destinado al consumo en el país exportador o en el país de origen, según corresponda, bajo condiciones comerciales normales”;
63. Por su parte el Acuerdo Antidumping establece que: “A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador”;
64. En esta fase de la investigación la empresa MEGASA, mediante sus alegatos, suministró a la CDC un cuadro con información sobre las ventas del producto investigado por país de envío y el valor normal de las ventas en España. Dicha información, aunque corresponde a MEGASA, también fue suministrado por las siguientes partes interesadas: SN Seixal - Siderurgia Nacional S.A. y SN Maia - Siderurgia Nacional S.A., ambas empresas establecidas en Portugal;
65. Dentro de la información supra indicada, remitida por MEGASA a la CDC, esta alega que las empresas compradoras de su producto no han sido dominicanas, que las reducidas cantidades de su material que finalmente ha tenido como destino un puerto en la República Dominicana no han podido causar daño y que los precios de sus ventas a comparar con su mercado interno no cumplen los requisitos para considerar prácticas de dumping sus ventas;
66. En lo que respecta a las ventas de exportación, durante la visita de verificación, MEGASA suministró un total de ocho (08) facturas de ventas, [...]; dichas facturas coincidían con el cuadro suministrado a la CDC y según indican, el producto tenía como destino final el Puerto de Haina en la República Dominicana, por petición de sus clientes. Al respecto, se requirió verificar desde su sistema de registros contables estas ventas de exportación, así como los contratos de las mismas, pero la empresa exportadora se negó a entregarlos;
67. Dentro de las facturas suministradas por MEGASA, el DEI pudo identificar comparando con la data de la DGA, los volúmenes de importación cuyo origen fue España y su procedencia Portugal;
68. En adición, el DEI pudo validar que los volúmenes importados coincidían con los presentados en las facturas²¹ que suministró la RPN y la data de importaciones de la DGA, situación que contrasta con los precios de ventas, pues los mismos no eran congruentes, siendo los que figuraban en las facturas de MEGASA, más elevados que los de las facturas de ventas definitivas a la República Dominicana;

²¹ Las facturas suministradas por la RPN y la muestra validada con información recolectada de la DGA, presentan como vendedor las siguientes empresas: empresas Intermetal, G & J Import-Export e Intermetal Dominicana. El producto comercializado era proveniente de la empresa española MEGASA.

69. Otra información suministrada durante la visita de verificación a la empresa española, es que la empresa productora del producto objeto de investigación es MEGASA Siderúrgica, que no es la empresa a la que le está abierto el expediente, sino a MEGASA quien es la comercializadora, quien maneja la parte administrativa y que ambas son empresas vinculadas;
70. En efecto, este dato fue validado por el DEI, con los estados financieros suministrados por MEGASA, donde pudimos observar que la empresa MEGASA Siderúrgica, figura dentro del renglón de empresas del grupo o asociadas. Este vínculo pudiera tener un impacto en términos de precios, no obstante, al no poder verificar en detalle el tipo de vinculación y como se da dicha relación, no es posible determinar su impacto con la información suministrada por MEGASA en esta etapa.
71. En relación a las ventas internas, las cuales no fueron presentadas a nivel de transacción, MEGASA no suministró pruebas suficientes que permitieron al DEI verificarlas. Durante la visita de verificación se requirió a la empresa dicha información, no obstante, alegaron que no podían facilitarla, ya que se trata de información sensible para su empresa, la cual no estaban dispuestos a entregar. En este sentido, la CDC explicó de manera reiterada que la información clasificada como confidencial tendría este mismo tratamiento, atendiendo a que el trabajo de la CDC se enmarca dentro de los lineamientos del Acuerdo Antidumping de la OMC y que es la autoridad nacional competente para tratar estos temas. No obstante, la empresa exportadora decidió no mostrar ni entregar dichas informaciones, conscientes de que la CDC pudiera hacer uso de la mejor información disponible;
72. La falta de cooperación por parte de MEGASA impidió que la CDC contara con la información necesaria para realizar los ejercicios de costos requeridos y determinar si sus ventas se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, según lo dispone el Acuerdo Antidumping en su artículo 2.2.1;
73. En cuanto a los ajustes, MEGASA realizó una deducción de € [...] /tn, para llevar los valores a nivel FOB²². Para confirmar este ajuste no fueron suministradas las pruebas solicitadas, siendo este también un requerimiento de la visita de verificación que no fue atendido por el exportador;
74. Dada esta limitante, no fue posible realizar los ajustes necesarios para obtener los precios ex – fábrica de la empresa exportadora, a los fines de estos ser homologables con los precios de la RPN;
75. Con relación al margen de dumping determinado por MEGASA para Portugal, en el cuadro suministrado por estos a la CDC, según informaron durante la visita de verificación, corresponde al precio de MEGASA a Portugal comparado con el precio de MEGASA a República Dominicana; por lo que dichos precios no corresponden al valor normal o precio interno de Portugal.
76. La información supra indicada, difiere con la información suministrada por las empresas portuguesas²³ en sus alegatos, pues aunque remiten el cuadro con los mismos valores que el suministrado por la empresa española, estos se refieren a los precios como los de su mercado interno;

²² Según MEGASA, durante la revisión del cuadro suministrado a la CDC, en el ínterin de la visita de verificación, ellos cometieron un error de digitación, aclarando que los precios no fueron llevados a condición ex – work, sino FOB.

²³ Comunicaciones de SN Seixal – Siderurgia Nacional, S.A. y SN Maia – Siderurgia Nacional, S.A., recibidas por la CDC en fecha 24 de diciembre de 2013.

77. Las informaciones suministradas referentes a Portugal, no pudieron ser validadas por el DEI, en virtud de que, (i) no fue posible realizar la visita de verificación a las empresas portuguesas; y (ii) durante la visita de verificación a la empresa española MEGASA se solicitó que suministrara sus facturas de ventas a Portugal y la posterior revisión de éstas en su sistema de registro contable, este requerimiento no fue atendido por la empresa española y por ende no fue posible verificar dichos datos;
78. A continuación se detalla el resumen del margen de dumping calculado por MEGASA, en la última columna se agregó la conversión de estos valores a dólares de Estados Unidos de Norteamérica, utilizando la tasa de cambio promedio del *Board of Governors of the Federal Reserve System* la cual también se detalla más adelante:

España:

79. Como se observa en el cuadro siguiente, el margen de dumping que resulta del cálculo de MEGASA [...]:

Cuadro 7. Margen de dumping España (MEGASA)

Total toneladas		[...]	Valores equivalente en US\$
Precio Español corregido medio	€/TM	[...]	[...]
Precio RD corregido medio	€/TM	[...]	[...]
Diferencia corregida media	€/TM	[...]	[...]
Diferencia corregida media	%	1.49%	1.71%

Fuente: Cuadro elaborado por el DEI en base a la información suministrada por MEGASA

Portugal:

80. En el caso de este país, durante la visita de verificación MEGASA, indicó que el ajuste de transporte y carga al barco no aplica para las ventas a Portugal, en virtud de que era lo mismo llevar el producto directamente a ese país o enviarlo por barco, pues sólo tienen aproximadamente 150 km de distancia;
81. Sobre este particular el DEI entiende que de igual forma debe registrarse un costo por este concepto, no obstante, dada las limitaciones para la obtención de información no fue posible profundizar sobre este tema;
82. Como se observa en el cuadro siguiente, el margen de dumping que resulta del cálculo de MEGASA para Portugal se ubica por debajo del 2%, por lo que en consonancia con los lineamientos del Acuerdo Antidumping corresponde a un margen de “minimis”, sin embargo, luego de la conversión a dólares americanos realizada por el DEI el margen de dumping obtenido se ubica en un 4.16% por encima de “minimis”;

Cuadro 8. Margen de dumping Portugal

Total toneladas		[...]	Valores equivalentes en US\$
Precio Portugal corregido medio	€/TM	[...]	[...]
Precio RD corregido medio	€/TM	[...]	[...]
Diferencia corregida media	€/TM	[...]	[...]
Diferencia corregida media por el DEI	%	1.88%	4.16%

Fuente: Cuadro elaborado por el DEI en base a la información suministrada por MEGASA

Tasa de cambio utilizada para la conversión:

Fecha	Valor
2012-06-01	1.2541
2012-07-01	1.2278
2012-08-01	1.2406
2012-09-01	1.2885
2012-10-01	1.2974
2012-11-01	1.2837
2012-12-01	1.3119
2013-01-01	1.3304
2013-02-01	1.3347
2013-03-01	1.2953
2013-04-01	1.3025
2013-05-01	1.2983
2013-06-01	1.3197

Fuente: Board of Governors of the Federal Reserve System

83. Posterior al análisis detallado precedentemente, el DEI concluye que MEGASA no suministró pruebas suficientes que permitan verificar los valores utilizados para calcular los márgenes de dumping. Por tanto, en esta etapa entendemos que no es adecuado utilizar esta información para la decisión preliminar, en cuanto a margen de dumping.

3.2 DUMPING DEI

84. En virtud de las dificultades para obtener la información de la empresa MEGASA, el DEI realizó el cálculo del margen de dumping en base a los hechos de los cuales tuvo conocimiento, según lo establece artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping, a saber:

“En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento. Al aplicar el presente párrafo se observará lo dispuesto en el Anexo II” (subrayado y negritas añadidas).

85. En este sentido, procedemos a detallar el cálculo del margen de dumping calculado por el DEI en esta etapa preliminar:

Valor normal

86. El DEI, al igual que para el inicio de la investigación, obtuvo la información referida a los precios de venta internos del producto investigado en Europa a través de las publicaciones de los precios de venta *ex fábrica* realizados por The Steel Index empresa adquirida por Platts²⁴. Los precios utilizados por el DEI corresponden a los precios domésticos del suroeste de Europa, por ser allí donde están localizadas geográficamente España y Portugal. Además se utilizaron los precios reportados que coincidieran con la fecha de las facturas de exportación;
87. El DEI obtuvo un valor normal promedio de US\$653.00 por tonelada métrica, para España y US\$623.00 por tonelada métrica, para Portugal.

Cuadro 9. Valor Normal Promedio para España

Fecha del precio doméstico reportado	Precio doméstico
01/02/2012	715
05/07/2012	629
01/08/2012	620
28/01/2013	682
29/04/2013	619
Valor Normal Promedio	653

Fuente: Elaborado por el DEI con información de "The Steel Index, part of Platts".

Cuadro 10. Valor Normal Promedio para Portugal

Fecha del precio doméstico reportado	Precio
06/07/2012	626
01/08/2012	620
Valor Normal Promedio	623

Fuente: Elaborado por el DEI con información de "The Steel Index, part of Platts".

88. Reiteramos que la fuente utilizada para obtener el valor normal no proporciona las cifras por país, sino por la zona geográfica en la que se encuentran estos países. Es decir, la atribución a los precios por país (España y Portugal) se realizó en base a las fechas de las facturas del precio de exportación ya que la fuente no se refiere de manera expresa a estos dos países;
89. La UNESID, en sus alegatos, indica que no se han utilizado precios reales de España, sino de una publicación, PLATTS SBB, que sólo indica una tendencia de precios y no supone una fuente de primera mano, como habría sido exigible, dada la transparencia del mercado español;

²⁴ SteelBB/Platts es una de las publicaciones más especializadas y respetadas en el sector de metales y aceros, la cual mantiene un monitoreo diario de los precios internos del producto investigado en los países de Europa.

90. Sobre el particular, el DEI reitera que insistió en conseguir información directa de los productores/exportadores, remitiéndoles cuestionarios y la posterior realización de la visita de verificación. Al respecto no fue posible verificar la información sobre ventas y precios en el mercado doméstico de la empresa española MEGASA, refiriéndonos estos a revistas en la web, tales como www.steelorbis.com, www.steelbb.com (página utilizada por la CDC desde el inicio de la investigación) y www.metalbulletin.com, indicando que los índices de precios allí publicados son referentes internos. Es importante destacar que estas revistas muestran precios del producto investigado a nivel regional en la mayoría de sus publicaciones, salvo ciertas excepciones como es el caso de Turquía.

Precio de exportación

91. El DEI solicitó a la DGA [...] de los expedientes de las importaciones investigadas, a través de las mismas pudo constatar que las pruebas suministradas por las solicitantes son insumos apropiados para calcular el precio de exportación, adicionalmente, en la visita de verificación con las facturas proporcionadas por MEGASA fue posible verificar la veracidad de la información relacionada al volumen exportado, como ya se indicó anteriormente, estas facturas presentan diferencias en sus precios de ventas, pero como no fue posible validar esta información desde el sistema de registro contable de MEGASA y haciendo el uso de la mejor información disponible, las facturas suministradas por la RPN, y verificadas con la DGA, fueron las utilizadas para el cálculo;
92. Luego de los cálculos realizados por el DEI, el precio de exportación *ex fábrica* obtenido es de USD\$[...] por tonelada métrica para España y de USD\$[...] por tonelada métrica para Portugal. Es importante destacar que estos precios son un promedio simple;

Cuadro 11. Precio de Exportación Promedio Ajustado para España

Fecha del Precio	Precio	Ajuste	Precio Ajustado
01/02/2012	[...]	[...]	[...]
01/02/2012	[...]	[...]	[...]
01/02/2012	[...]	[...]	[...]
01/02/2012	[...]	[...]	[...]
01/02/2012	[...]	[...]	[...]
05/07/2012	[...]	[...]	[...]
01/08/2012	[...]	[...]	[...]
28/01/2013	[...]	[...]	[...]
28/01/2013	[...]	[...]	[...]
28/01/2013	[...]	[...]	[...]
29/04/2013	[...]	[...]	[...]
Valor exportación ajustado			[...]

Fuente: Elaborado por el DEI con los datos proporcionados por INCA y METALDOM.

93. En el caso de Portugal como hemos indicado anteriormente, no se identificaron transacciones con origen de este país. No obstante, el artículo 2.5 del Acuerdo Antidumping indica lo siguiente:

“En caso de que los productos no se importen directamente del país de origen, sino que se exporten al Miembro importador desde un tercer país, el precio a que se vendan los productos desde el país de exportación al Miembro importador se comparará, normalmente, con el precio

comparable en el país de exportación. Sin embargo, podrá hacerse la comparación con el precio del país de origen cuando, por ejemplo, los productos transiten simplemente por el país de exportación, o cuando esos productos no se produzcan o no exista un precio comparable para ellos en el país de exportación”.

94. En este sentido, tanto con la información que dispuso el DEI en sus investigaciones independientes, las fuentes gubernamentales consultadas, los argumentos de las partes interesadas y la obtenida en la visita de verificación, el producto objeto de investigación no es originario de Portugal y aparentemente sólo ha pasado de tránsito por ese país, por lo que, en esta etapa, no se ha identificado una empresa productora portuguesa a la que pudiera atribuirse la práctica de dumping. Por tanto, aunque se han utilizado la información de las facturas de los productos que ingresaron a República Dominicana con procedencia de Portugal para calcular el precio de exportación de este país, debe tenerse en cuenta que las mismas corresponden a MEGASA. No obstante, se pudo constatar mediante los Estados Financieros de MEGASA que las empresas SN Seixal – Siderurgia Nacional, S.A y SN Maia – Siderurgia Nacional, S.A., ambas ubicadas en Portugal, están clasificadas como empresas del Grupo y Asociadas²⁵;
95. Sobre el particular, las empresas portuguesas, exponen en sus alegatos²⁶, que este país no ha enviado el producto objeto de investigación a la República Dominicana. Asimismo, ponen de manifiesto que una cantidad muy reducida del producto producido en Portugal ha sido exportado por una empresa española al territorio dominicano;
96. A partir de lo anterior, en opinión del DEI las informaciones suministradas por las empresas portuguesas y española se contradicen respecto al origen de las exportaciones enviadas a República Dominicana;
97. A continuación detallamos el precio de exportación calculado para Portugal asumiendo que las ventas con procedencia de este país corresponden a empresas portuguesas, tal como se realizó en la etapa inicial:

Cuadro 12. Precio de Exportación Promedio Ajustado para Portugal

Fecha del Precio	Precio	Ajuste	Precio Ajustado
06/07/2012	[...]	[...]	[...]
01/08/2012	[...]	[...]	[...]
Valor exportación ajustado			[...]

Fuente: Elaborado por el DEI con los datos proporcionados por INCA y METALDOM.

²⁵ Dentro de las notas a los Estados Financieros de MEGASA, se describe como “empresas del grupo” aquéllas sobre las que la Sociedad tiene capacidad para ejercer control, capacidad que se manifiesta, en general, aunque no únicamente, por la propiedad, directa o indirecta, de al menos el 50% de los derechos políticos de las entidades participadas o aun siendo inferior o nulo este porcentaje si, como en el caso de acuerdo con socios o accionistas de las mismas, se otorga a la Sociedad dicho control.

Las “empresas asociadas” son aquellas sobre las que la Sociedad tiene capacidad para ejercer una influencia significativa, aunque no control o control conjunto. Habitualmente, esta capacidad se manifiesta en una participación igual o superior al 20% de los derechos de voto de la entidad participada.

²⁶ Información suministrada por las empresas SN Maia – Siderurgia Nacional, S.A. y SN Seixal – Siderurgia Nacional, S.A., recibida por esta CDC en fecha 24 de diciembre de 2013.

Margen de Dumping

98. El DEI calculó el margen de dumping mediante la comparación del valor normal estimado basado en un promedio simple de los precios de venta internos por tonelada métrica de varilla de Europa, conforme la publicación de “The Steel Index, part of Platts” y con el precio de exportación *ex fábrica* obtenido en las facturas de exportación y sus respectivos ajustes. El resultado obtenido de dichas comparaciones se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 13. Margen de dumping estimado para España

Descripción del tipo de mercancía	Valor normal Ajustado	Precio de exportación ajustado	Margen de discriminación de precio
Barras o Varillas de acero corrugadas para refuerzo de concreto/hormigón	USD\$653.00	[...]	22.10%

Fuente: Elaborado por el DEI

Cuadro 14. Margen de dumping estimado para Portugal

Descripción del tipo de mercancía	Valor normal Ajustado	Precio de exportación ajustado	Margen de discriminación de precio
Barras o Varillas de acero corrugadas para refuerzo de concreto/hormigón	USD\$623.00	[...]	31.36%

Fuente: Elaborado por el DEI

99. Por lo anterior, el margen de dumping estimado es de un 22.10% y 31.36%, para España y Portugal, respectivamente, lo que supera el 2% exigido por el Acuerdo Antidumping en su artículo No. 5.8 y el artículo No. 41 literal a) de la Ley No. 1-02. A su vez, el volumen de varillas objeto de dumping también representa más del 3% del volumen total del producto considerado que se importa a la República Dominicana de todos los países (aproximadamente un 64%, para el año 2012). Conforme dispone el artículo No. 5.8 del Acuerdo Antidumping y el artículo No. 41 literal b) de la Ley No. 1-02;

100. Reiteramos que para el caso de Portugal no se ha identificado que el producto objeto de investigación sea originario de ese país y aparentemente sólo ha pasado de tránsito, por lo que, en esta etapa, no se ha identificado una empresa portuguesa a la que pudiera atribuirse la práctica de dumping. Sin embargo, no podemos dejar de lado que MEGASA tiene empresas vinculadas en Portugal por medio de las cuales pudiera enviar el producto investigado a la República Dominicana;

101. No obstante y sin dejar de lado la vinculación de MEGASA con empresas de Portugal, nos permitimos realizar otro ejercicio de margen de dumping asumiendo que toda la

información recabada corresponde a la empresa española MEGASA²⁷, esto significa que las facturas utilizadas para el cálculo del precio de exportación, así como los valores normales, serán considerados sólo para esta empresa española y obtendremos un sólo margen²⁸:

Valor Normal MEGASA

102. El DEI obtuvo un valor normal promedio de US\$644.42 por tonelada métrica para la empresa MEGASA.

Cuadro 15. Valor Normal Promedio para MEGASA

Fecha del precio doméstico reportado	Precio doméstico
1/2/12	715
5/7/12	629
1/8/12	620
28/1/13	682
29/4/13	619
6/7/12	626
1/8/12	620
Valor Normal Promedio	644.42

Fuente: Elaborado por el DEI con información de "The Steel Index, part of Platts".

Precio de exportación MEGASA

103. El precio de exportación *ex fábrica*, obtenido mediante un promedio simple, es de USD\$ [...] por tonelada métrica.

Cuadro 16. Precio de Exportación Promedio Ajustado para MEGASA

Fecha del Precio	Precio	Ajuste	Precio Ajustado
1/2/12	[...]	[...]	[...]
1/2/12	[...]	[...]	[...]
1/2/12	[...]	[...]	[...]
1/2/12	[...]	[...]	[...]
1/2/12	[...]	[...]	[...]
5/7/12	[...]	[...]	[...]
1/8/12	[...]	[...]	[...]
28/1/13	[...]	[...]	[...]
28/1/13	[...]	[...]	[...]

²⁷ Reiteramos que durante la visita de verificación MEGASA suministró todas las facturas que se corresponden a sus ventas a República Dominicana, que coincide con el volumen de las importaciones que se han identificado como investigadas en este proceso e incluyen las clasificadas con procedencia de Portugal.

²⁸ En las facturas suministradas por MEGASA en la visita de verificación y la posterior validación de las mismas con las entregadas por la RPN, identificamos que corresponden únicamente a MEGASA, inclusive aquellas que en la data de DGA indican tener procedencia de Portugal.

28/1/13	[...]	[...]	[...]
29/4/13	[...]	[...]	[...]
6/7/12	[...]	[...]	[...]
1/8/12	[...]	[...]	[...]
Valor exportación ajustado			[...]

Fuente: Elaborado por el DEI con las facturas de la RPN verificadas en la DGA

Margen de Dumping MEGASA

Cuadro 17. Margen de Dumping MEGASA

Descripción del tipo de mercancía	Valor normal Ajustado	Precio de exportación ajustado	Margen de discriminación de precio
Barras o Varillas de acero corrugadas para refuerzo de concreto/hormigón	USD\$644.42	USD\$[...]	22.63%

Fuente: Elaborado por el DEI

104. El margen de dumping estimado para la empresa española MEGASA es de un 22.63% lo que supera los lineamientos de *minimis* explicados precedentemente.

4. DAÑO IMPORTANTE

105. La CDC determinará si la importación del producto objeto de dumping procedente de España y Portugal causan daño, amenaza de daño o un retraso en la creación de una RPN en la República Dominicana;

106. El artículo 20 de la Ley No. 1-02 establece que la determinación de la existencia de daño comprenderá un examen objetivo:

- Del volumen de las importaciones objeto de dumping y de su efecto sobre los precios de productos similares en República Dominicana, y;
- De la consiguiente repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la RPN.

107. A su vez, el artículo 29 de la Ley No. 1-02 establece que el efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar, cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como: el proceso de producción, el resultado de las ventas por los productores y los beneficios. Cuando la RPN del producto similar no tenga una identidad separada con arreglo a dichos criterios, el efecto de las importaciones objeto de investigación, se evaluará examinando la producción del grupo o gama más restringida de productos, que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria;

4.1 RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

108. La presente investigación se realiza a solicitud de las siguientes empresas:

- Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM);
- Industrias Nacionales, S.A. (INCA).

109. El artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 34 de la Ley 1-02, conjuntamente con el artículo 35 del Reglamento de Aplicación establecen que, la CDC requiere que se cumplan las siguientes condiciones a fin de iniciar una investigación:

- que la solicitud esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la RPN que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud; y
- que la producción de los productores nacionales que apoyen la solicitud represente el 25% o más de la producción total del producto similar producido por la RPN.

110. La información suministrada por los solicitantes²⁹, que ha sido verificada por el DEI y la recabada de oficio por el mismo muestra lo siguiente:

²⁹ Algunos de los valores de los indicadores de la RPN, tanto en volumen como en valor, experimentaron ciertas modificaciones en este informe, respecto al informe de inicio, esto debido a que en las informaciones complementarias y en la etapa de verificación de la misma se hicieron algunos ajustes y precisiones. Ver informaciones complementarias y actas de visitas de verificación.

Cuadro 18. Rama de Producción Nacional

Solicitantes	Producción (TM) (2012)	Participación % (2012)
Productores dominicanos solicitantes METALDOM ³⁰ INCA ³¹	[...]	45% 55%
Productores dominicanos que se oponen a la solicitud:	N/A	N/A
Productores dominicanos que no han expresado su posición con respecto a la solicitud:	N/A	N/A
Producción nacional total	[...]	100%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de METALDOM e INCA

111. Por otro lado, el DEI a los fines de corroborar que las solicitantes representan la producción nacional total del producto en cuestión, requirió a la DGA los datos de importación del insumo principal con el que se produce el producto nacional similar (palanquilla). De dicho análisis se desprende, que a partir del 2010 y hasta el 2012 INCA y METALDOM fueron los principales importadores de palanquilla en República Dominicana. Dentro de los importadores, se evidencia que también el Central Romana Corporation realizó importaciones de palanquilla, pero en menor cantidad que la importada por las solicitantes, ya que apenas representan un 0.06% del total importado de esta materia prima en el 2012. (Ver anexo estadístico III, cuadro no.9);

112. Por lo tanto, sobre la base del análisis de la información suministrada en la solicitud, así como de la información recogida por el DEI, se observa que el solicitante cumplió con los requisitos de legitimación previstos en el marco legal precedentemente citado. Tomando en cuenta que en primer lugar, ningún productor nacional ha expresado oposición a la solicitud; y en segundo lugar, las empresas solicitantes representan el 100% de la producción nacional total del producto similar.

4.2 CONSUMO

113. El Consumo Nacional Aparente (CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la producción de los productores nacionales destinadas a mercados extranjeros. Con este indicador se pretende explicar y/o demostrar el nivel del mercado interno del producto investigado que ha sido absorbido por las importaciones;

114. La información analizada ha sido suministrada por la RPN, por lo que el nivel de producción representa el 100% del valor de la producción nacional;

115. A partir de las cifras de producción y exportación reportadas por las empresas productoras del producto investigado, así como las importaciones obtenidas de la DGA para las barras o varillas de acero, se calculó el CNA;

116. El CNA se ubicó en [...] toneladas métricas del producto investigado para el año 2010, en el 2011 el consumo aparente se registró en [...] toneladas métricas y finalmente para el año 2012 el consumo aparente de barras o varillas de acero en la República Dominicana fue de

³⁰ Información suministrada por METALDOM en las informaciones complementarias posterior a la visita de verificación.

³¹ Información suministrada por INCA en las informaciones complementarias posterior a la visita de verificación.

[...] toneladas métricas. A partir de esto podemos observar que para el periodo 2010/2011 esta variable tuvo un crecimiento de 6%, presentando un decrecimiento de 19% para el periodo 2011/2012 y para el periodo completo, esto es 2010/2012, una contracción del 14%;

117. La producción nacional destinada al mercado interno para el año 2010 representó un 90% del CNA, al 2011 esta participación fue de 96%, al 2012 representó un 89%, igual porcentaje presentado para el periodo más reciente enero-junio 2013. Asimismo las importaciones investigadas como porcentaje del CNA mostraron una participación de 0% en el 2010, 0.02% en el 2011, y 7% para el 2012 e igual porcentaje para el periodo más reciente (enero-junio 2013);

Cuadro 19. Consumo Nacional Aparente de las varillas (toneladas métricas)

Unidad (Toneladas Métricas)	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Importaciones de España	-	72.89	18,880.90	11,313.99
Importaciones de Portugal	-	-	-	-
Importaciones de otros países	28,925.29	11,921.58	10,510.54	5,486.32
Importaciones totales	28,925.29	11,994.47	29,391.44	16,800.31
Producción nacional total	[...]	[...]	[...]	[...]
Exportaciones	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción para mercado local	[...]	[...]	[...]	[...]
Consumo Nacional Aparente	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA e informaciones suministradas por la RPN

Cuadro 20. Participación de las importaciones y la producción tanto en el CNA como en las importaciones y producción total

Unidad (Toneladas Métricas)	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Porcentaje de importaciones de España	-	1%	64%	67%
Porcentaje de importaciones de Portugal	-	-	-	-
Porcentaje de importaciones de otros países	100%	99%	36%	33%
Importaciones totales	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de exportaciones del total de producción nacional	35%	42%	40%	35%
Porcentaje de producción nacional para mercado local	65%	58%	60%	65%
Producción para consumo local como % del CNA	90%	96%	89%	89%
Importaciones de España como % del CNA	0%	0.02%	7%	7%
Importaciones de Portugal como % del CNA	0%	0%	0%	0%
Otras importaciones como % del CNA	10%	4%	4%	3%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA e informaciones suministradas por la RPN

118. El DEI, durante su revisión, tal como hemos indicado en otras secciones del informe, no encontró importaciones originarias de Portugal, se observan exportaciones originarias y procedentes de España y otras con procedencia de Portugal y origen Español. El cuadro a continuación muestra la procedencia de las importaciones siendo su país de origen España:

Cuadro 21. Importaciones originarias de España en el mercado dominicano en toneladas métricas

País de Procedencia	2010	2011	2012	Enero-Junio 2013
7214.10.00				
ESPAÑA	-	19.90	0.74	0.01
7214.20.00				
ESPAÑA	-	19.90	3,032.37	-
7214.30.00				
ESPAÑA	-	-	12,442.32	11,313.98
PORTUGAL	-	-	3,405.29	-
7214.99.00				
ESPAÑA	-	33.09	0.14	-
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	-	-	0.04	-
Total General	-	72.89	18,880.90	11,313.99

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

119. Es importante resaltar que estas importaciones procedentes de Portugal fueron incluidas en las cifras de importación en lo que corresponde a importaciones de España, en virtud de que este es el país de origen de las mismas, según lo observado por el DEI en la data suministrada por la DGA. En adición a esto, tal y como hemos indicado en otra sección del informe, las facturas de ventas iniciales del producto objeto de investigación que ingresó a la República Dominicana fueron emitidas por la empresa española MEGASA. Sobre este particular el DEI asume las consideraciones del Órgano de Solución de Disputas de la OMC, en lo referente a los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping y en lo referente al “examen objetivo” del volumen de importaciones³²;

120. De acuerdo con la empresa productora/exportadora MEGASA, en la actualidad mantienen acuerdos contractuales con sus intermediarios para futuras ventas, pero estas con destino diferente a la República Dominicana, pues según sus contactos comerciales, la República Dominicana adoptará medidas antidumping provisionales para las importaciones provenientes de España y Portugal, y por tal razón no se arriesgaran a vender en territorio dominicano³³;

³² Párrafos 1 y 2 del artículo 3 — Cálculo del “volumen de las importaciones objeto de dumping” sin examinar individualmente a cada productor o exportador.

CE — Ropa de cama (Artículo 21.5 — India), párrafo 130 (WT/DS141/AB/RW)

Párrafo 1 del artículo 3 — “examen objetivo”

Estados Unidos — Acero laminado en caliente, párrafo 193 (WT/DS184/AB/R)

³³ Información suministrada por Metalúrgica Galaica, S.A. (MEGASA) durante la visita de verificación en fecha 03 y 05 de febrero de 2014. Ver ayuda memoria en el expediente público.

4.3 VOLUMEN DE IMPORTACIONES Y EFECTO SOBRE LOS PRECIOS

4.3.1 Volumen de importaciones

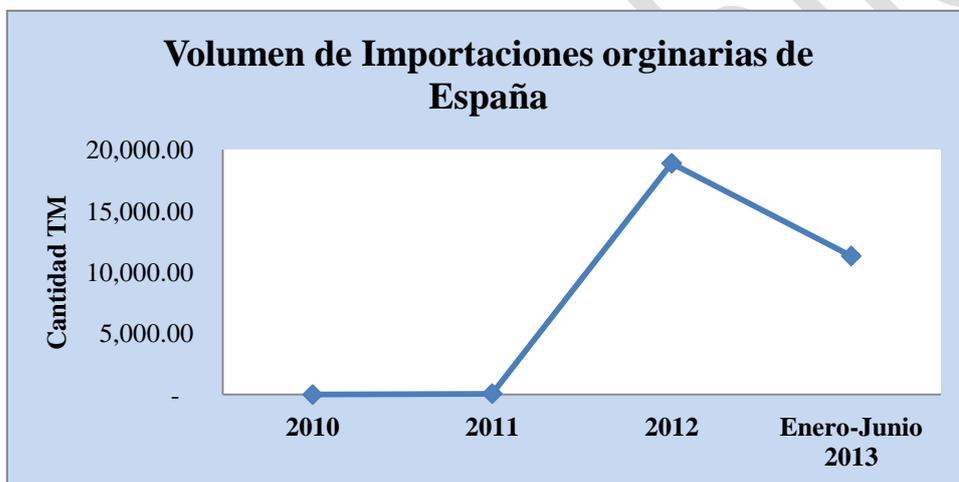
121. El artículo 27 del Reglamento de Aplicación establece que, mientras examina el volumen de las importaciones objeto de dumping, la CDC tendrá en cuenta si se ha producido un aumento significativo de las mismas, en cifras absolutas o en relación con la producción o el consumo nacional;
122. Como se explicó anteriormente, el DEI solicitó a la DGA información correspondiente a las importaciones que ingresan bajo las partidas arancelarias 7214 y 7213 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana para el período 2010-2012, así como el periodo más reciente, esto es enero-junio de 2013, a los fines de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y realizar el análisis correspondiente. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a realizar lo siguiente:
123. Se analizaron todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que correspondan exclusivamente al producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el DEI encontró que por la partida arancelaria 7214.20.00 además de ingresar varillas, también ingresan productos tales como: alambre record, tirantes de acero, entre otros productos, distintos al producto objeto de investigación;
124. La revisión realizada por el DEI reveló que las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron por las subpartidas arancelarias 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00;
125. En virtud de la falta de uniformidad en el registro de la unidad de medida para los productos que ingresan al país, en algunos casos el DEI se encontró con data expresada en unidades, toneladas métricas, y kilogramos. En tal sentido, el DEI solicitó a la DGA se aplicaran métodos de conversión de unidades para establecer una unidad de medida homogénea, en este caso fue el kilogramo. Para los fines de esta investigación el DEI realizó la conversión de kilogramos a toneladas métricas;
126. Una vez concluido el proceso de limpieza y homogenización de la data, hasta donde fue posible, se obtuvo el volumen total de varillas que en esta etapa de la investigación se considerarán como “producto importado objeto de investigación”. Es sobre esta base (véase el Anexo estadístico III) que se realizan todos los análisis correspondientes a las importaciones;
127. En los siguientes cuadros se ilustra el volumen de las importaciones objeto de dumping del producto investigado durante el horizonte temporal del daño:

Cuadro 22. Volumen de importaciones

Unidades (TM)	Cantidad TM			
	2010	2011	2012	Enero-Junio 2013
Importaciones originarias de España	-	72.89	18,880.90	11,313.99
Importaciones originarias de Portugal	-	-	-	-
Importaciones de otros países	28,925.29	11,921.58	10,510.54	5,486.32
Importaciones totales	28,925.29	11,994.47	29,391.44	16,800.31
Importaciones de España como % de las importaciones totales	0%	1%	64%	67%

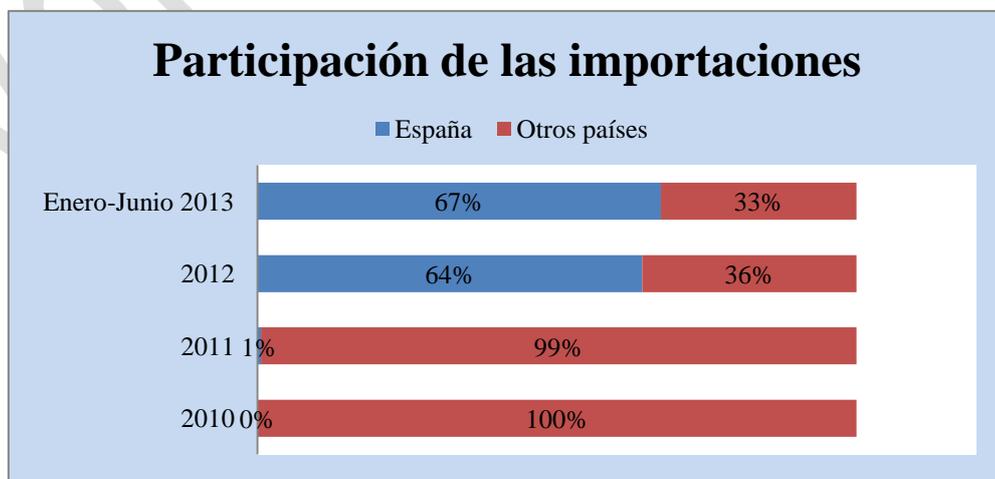
Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Gráfica 1. Volumen de las importaciones originarias de España



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Gráfica 2. Comportamiento volumen de las importaciones en términos de participación



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Cuadro 23. Variación porcentual

Unidades (TM)	2010/2011	2011/2012	2010/2012
Importaciones originarias de España	100%	25,803%	100%
Importaciones originarias de Portugal	-	-	-
Importaciones de otros países	-59%	-12%	-64%
Importaciones totales	-59%	145%	2%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Cuadro 24. Comparativo del volumen de importaciones del periodo más reciente y el periodo comparable (toneladas métricas)

Unidades (TM)	Cantidad TM		
	Enero-Junio 2012	Enero-Junio 2013	Tasa de crecimiento
Importaciones originarias de España	4,641.44	11,313.99	144%
Importaciones originarias de Portugal	-	-	-
Importaciones de otros países	5,811.98	5,486.32	-6%
Importaciones totales	10,453.42	16,800.31	61%
Importaciones de España como % de las importaciones totales	44%	67%	-

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

128. Como se observa en los cuadros comparativos, el volumen de importación del producto originario y/o procedente de España y Portugal aumentó considerablemente a partir del año 2012 y ha mantenido un crecimiento significativo para el primer semestre del año 2013. Según los datos de importación a disposición del DEI, el volumen de importación del producto investigado, durante el 2012, presentó un incremento de 25,803% en comparación con el volumen registrado durante el año 2011. Para el periodo más reciente enero-junio 2013, respecto al periodo comparable enero-junio 2012, se observa que las importaciones experimentaron un crecimiento de un 144%;

129. En el informe inicial se estableció que las importaciones de otros países eran de un total de 92,750.33 toneladas métricas en lo que respecta al periodo más reciente enero-junio 2013. Sin embargo, durante esta fase preliminar de la investigación se muestra un total de 5,486.32 toneladas métricas. Este cambio en el volumen es producto de la solicitud de validación de unas declaraciones de importación originarias de Puerto Rico realizada por la CDC a la DGA, teniendo como resultante la modificación en la data y por ende de los totales de importación³⁴. En la sección de Relación Causal de este informe, se dará una explicación más ampliada de esta situación.

³⁴ Ver comunicación de la DGA No. 00000386, de fecha 14 de enero de 2014, recibida en igual fecha por esta CDC.

4.3.2 Efecto sobre los precios internos

130. El artículo 28 del Reglamento de Aplicación establece que, con relación al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la CDC tendrá en cuenta si hubo una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar nacional, si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa; o impedir en medida significativa el incremento que en otro caso se hubiera producido, o bien si los precios son insuficientes para cubrir los costos totales.

4.3.2.1 Subvaloración de precios

131. Para determinar la subvaloración de precios, el DEI examinó los datos sobre precios referidos al producto investigado. Como se ha explicado en otras secciones de este informe, las empresas exportadoras, no completaron y/o remitieron el cuestionario requerido por la CDC. En tal virtud y a los fines de examinar los datos de precios de estas, se utilizó como fuente la data proporcionada por la DGA;

132. Los precios de venta de la rama de producción dominicana en los casos que correspondía, se ajustaron al nivel *ex fábrica*. Los precios de las importaciones originarias de España se ajustaron a nivel *ex fábrica* sin los costos de seguro, flete e impuesto al igual que el de la RPN;

133. Los precios de venta de la RPN y los precios de las importaciones procedentes de España se compararon en el mismo nivel comercial, en base a la información disponible;

134. Posteriormente, se hizo la comparación entre los productos de producción nacional y los importados, a partir de esto el DEI calculó el promedio ponderado del margen de subvaloración del producto investigado a los efectos de determinar la existencia o no de una significativa subvaloración de precios. Nótese que en el siguiente cuadro se hace evidente que las exportaciones comenzaron en 2011 y desde ese mismo momento se produce una subvaloración de precios de aproximadamente 134%, manteniéndose la misma tendencia hasta el primer semestre del 2013;

Cuadro 25. Subvaloración de precios

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Precio <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (en US\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo descargado del producto importado, derecho pagado, sin IVA (en US\$)	-	[...]	[...]	[...]
Subvaloración de precios	N/A	[...]	[...]	[...]
Subvaloración de precios como % del precio FOB de importación en la frontera dominicana	N/A	134%	110%	51%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministradas por la DGA y la RPN

135. Sobre la base de los datos consignados *supra*, el DEI entiende que ha habido una significativa subvaloración de los precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar de la República Dominicana.

4.3.2.2 Reducción de los precios

136. La reducción de los precios se produce cuando el precio de venta *ex fábrica* de la RPN disminuye durante el periodo investigado. Sobre este tema se dispone de la siguiente información:

Cuadro 26. Reducción de los precios

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Precio de venta <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones suministradas por la RPN

137. Según alegaciones de la RPN³⁵, para el 2012, España representó el primer exportador mundial de varillas a la República Dominicana, indicando que dichas importaciones se realizaron a un precio inferior, provocando una reducción de precios por parte del productor nacional en el orden del 10% para el último trimestre del 2012;

138. Sobre este particular la empresa productora/exportadora MEGASA durante la visita de verificación, manifestó que sus precios son a precios del mercado internacional, indicando que los precios en la República Dominicana son significativamente más altos que los precios en el mercado internacional;

139. Sobre los argumentos expuestos por la RPN, el DEI pudo estimar una disminución promedio del precio de venta neto por tonelada métrica de la RPN entre enero y diciembre de 2012 de aproximadamente un doce por ciento (12%)³⁶.

4.3.2.2 Contención de la subida de los precios

140. La contención de la subida de los precios es la medida en que los aumentos del costo de producción del producto investigado no pueden recuperarse de los precios de venta;

141. Sobre este elemento la RPN expone que las importaciones de varillas españolas y portuguesas provocaron una reducción entre el diferencial del valor de la palanquilla importada y el precio de la varilla en el mercado doméstico, lo que conllevó a una contención de precios y a una reducción de sus márgenes financieros;

142. La RPN alegó que las importaciones objeto de dumping le están causando un daño importante, produciendo efectos negativos en dos áreas principales: a) sobre los indicadores económicos de la producción nacional; y b) sobre los precios del producto similar en el mercado dominicano;

143. En el siguiente cuadro se observa que si bien el costo promedio de producción de las solicitantes como porcentaje del precio de venta del producto ha presentado aumentos a lo largo del periodo, no menos cierto es que el precio promedio le ha permitido a la RPN recuperar sus costos de producción.

³⁵ Información suministrada por la RPN en su escrito de solicitud de solicitud de fecha 18 de octubre de 2013.

³⁶ Información suministrada por la RPN en el anexo No. 5 del formulario para la RPN.

Cuadro 27. Contención de la subida de los precios

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Precio promedio <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo total promedio de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo como % del precio de venta	73%	68%	75%	68%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

4.4 CONSIGUIENTE REPERCUSIÓN DE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE DUMPING EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

144. El artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 22 de la Ley No. 1-02 establece que el examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la RPN incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de la producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión;

4.4.1 Ventas

145. Las empresas solicitantes consideraron que las ventas en el mercado nacional, se vieron afectadas significativamente, luego de la entrada de los principales cargamentos de varillas provenientes de España y Portugal, en agosto 2012 y que para abril 2013, estas importaciones bajo las mismas condiciones representaron casi el 50% de las importaciones recibidas en el 2012, por lo que alegan que estas se están realizando a un ritmo más acelerado que durante el 2012. Asimismo, las solicitantes manifiestan que han sufrido daño, habiendo perdido ventas a causa de los importadores del producto investigado, indicando que en el 2012 las importaciones desde España y Portugal representaron el [...] de sus ventas en el mercado local y el [...] en el periodo enero-junio 2013. Indican además³⁷, que las ventas en valores del sector en el 2012, para la línea de laminación se redujeron en un significativo [...]. Siendo esta contracción mayor para el primer semestre del 2013;

146. Sobre el particular, la empresa productora/exportadora MEGASA durante la visita de verificación *in situ* indicó reconocer que sus ventas de exportación hacia la República Dominicana fueron significativas, pero ponen en duda de que estas hayan causado daño;

147. El DEI analizó los datos de ventas presentados por las empresas solicitantes, observando que desde el año 2010 al año 2012, el porcentaje acumulado de las ventas en términos de volumen presentó un descenso de un veinte por ciento (20%). Para el periodo 2011/2010 el nivel de venta experimentó una disminución de un ocho por ciento (8%), mientras que para el periodo 2012/2011 esta disminución se ubicó en un catorce por ciento (14%). Para el

³⁷ Información suministrada por la RPN en su escrito de solicitud de fecha 18 de octubre de 2013.

periodo más reciente, enero-junio 2013 en comparación con igual periodo de 2012, se observa que las ventas de la RPN sufrieron una caída de un cinco por ciento (5%), según los indicadores suministrados;

148. Por su parte, el valor (RD\$) de las ventas experimentó un ligero incremento de un once por ciento (11%) en el 2012 respecto al 2010. Para el periodo 2010/2011 las ventas se mostraron favorable para la RPN presentando un incremento de un veinticinco por ciento (25%). Sin embargo, para el periodo 2012/2011 el valor de esta variable experimenta una contracción de un doce por ciento (12%) y de un seis por ciento (6%) en el periodo más reciente enero-junio 2013;
149. Esta caída en el valor de las ventas guarda estrecha relación con la reducción de precios que realizó la RPN para estos periodos. De igual forma, también es importante resaltar la disminución de la participación de la RPN en el mercado dominicano, fundamentalmente en el periodo más reciente enero-junio 2013, periodo en el cual las importaciones españolas representaban el 67% de las importaciones totales;
150. Los siguientes cuadros ilustran el volumen de ventas de los productores dominicanos del producto similar de la República Dominicana:

Cuadro 28. Volumen, valor y precios promedio de las ventas

Indicador	2010	2011	2012
Volumen de ventas: De la Rama de Producción Nacional (en TM)	[...]	[...]	[...]
Valor de las ventas: De la Rama de Producción Nacional (en RD\$)	[...]	[...]	[...]
Precio promedio: De la Rama de Producción Nacional (RD\$/TM)	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 3. Volumen de las ventas de la Rama de Producción Nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Cuadro 29. Volumen, valor y precios promedio de las ventas

Indicador	Enero-junio 2012	Enero-junio 2013
Volumen de ventas: De la rama de producción nacional (en TM)	[...]	[...]
Valor de las ventas: De la rama de producción nacional (en RD\$)	[...]	[...]
Precios promedio: De la rama de producción nacional (RD\$/TM)	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

151. Conviene apuntar que el sector construcción en la República Dominicana, presentó crecimiento y mejoría en el año 2012 y en el periodo más reciente enero-junio 2013, sin embargo, este no tuvo un impacto favorable en las ventas locales de varillas;
152. Es importante resaltar, que según publicaciones del mes de septiembre del 2013³⁸ realizadas por periódicos españoles, MEGASA estaría fabricando rozando el tope de su capacidad de almacenaje, como consecuencia de la disminución de sus ventas debido a una reforma energética gubernamental, lo cual tuvo como resultado el cúmulo de producto terminado de meses anteriores. Esta situación podría estar vinculada con el incremento de las importaciones de varillas españolas para el último trimestre del 2012, en miras de la empresa dar salida al elevado volumen de inventario registrado y por ende el detrimento de las ventas de la RPN.

4.4.2 Utilidades

153. De la información financiera de las solicitantes surge que los márgenes de beneficio de las varillas después de deducidos los impuestos ha disminuido durante los años objeto de análisis;
154. Para el periodo 2010/2011 la RPN presentó utilidades después de deducidos los impuestos de treinta y cuatro por ciento (34%). Sin embargo, en el periodo 2011/2012 presentó una fuerte contracción de aproximadamente (139%), lo cual coincide con el periodo de aumento de las importaciones del producto investigado desde España y Portugal. En términos generales, la RPN presentó pérdidas acumuladas después de deducidos los impuestos de aproximadamente ciento cincuenta y dos por ciento (152%) del 2010 al 2012.

4.4.3 Volumen de producción

155. El siguiente cuadro ilustra el volumen de la producción del producto similar destinado a la venta en la República Dominicana:

³⁸<http://www.diariodeferrrol.com/articulo/ferrol/megasa-fabricara-septiembre-rozando-tope-capacidad-almacenaje/20130822025456056292.html>, consultada en fecha 17 de febrero de 2014.

<http://www.laopinioncoruna.es/economia/2013/11/13/direccion-megasa-garantiza-continuidad-planta/782342.html>, consultada en fecha 17 de febrero de 2014.

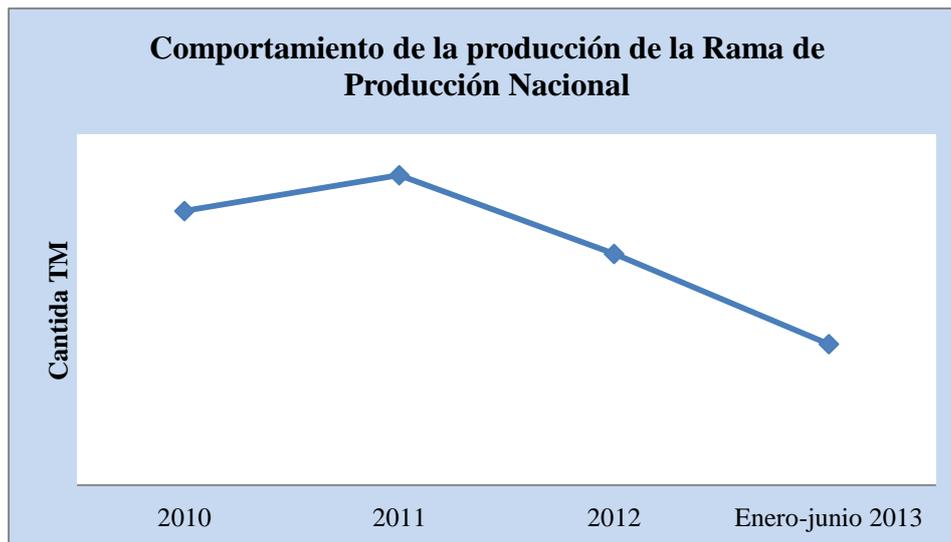
<http://www.laopinioncoruna.es/economia/2013/12/29/patronal-respalda-megasa-alerta-riesgo/797089.html>, consultada en fecha 17 de febrero de 2014.

Cuadro 30. Volumen de producción destinada al mercado interno

Indicador	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Volumen de producción de la Rama de Producción Nacional (toneladas métricas)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 1. Volumen de la producción de la Rama de Producción Nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

156. Durante los periodos 2010/2011 y 2011/2012 el volumen de producción del producto nacional destinado al mercado interno ha experimentado fluctuaciones, siendo las mismas de 13% y 25%, respectivamente, para alcanzar una contracción de 16% durante todo el periodo investigado.

4.4.4 Productividad

157. Sobre la base de las cifras de producción y empleo procedentes de la RPN, se detalla su productividad con relación al producto similar:

Cuadro 31. Productividad

	2010	2011	2012	Enero-junio 2012	Enero-junio 2013
Productividad de la Rama de Producción Nacional (TM) por empleado	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

158. A partir del cuadro anterior se observa que la productividad de la RPN ha experimentado aumentos y reducciones en el periodo investigado, mostrando una tasa de crecimiento del 6% en el 2011 respecto al 2010 y una reducción del 11% en el 2012 comparado con el año 2011. Para el periodo más reciente enero-junio 2013 comparado con igual periodo del 2012 la productividad de la RPN aumentó en un 18%.

4.4.5 Utilización de la capacidad productiva

159. En el siguiente cuadro se detalla la capacidad, producción y utilización de la capacidad de la RPN respecto al producto similar:

Cuadro 32. Utilización de la capacidad productiva

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Capacidad de la Rama de Producción Nacional (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción de la Rama de Producción Nacional	[...]	[...]	[...]	[...]
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional	66%	49%	36%	40%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

160. A partir del cuadro anterior se observa como la utilización de la capacidad instalada de las solicitantes ha caído significativamente. Indudablemente que la merma en la producción nacional impacta directamente la utilización de la capacidad productiva, [...];

161. La empresa solicitante INCA, puso de manifiesto³⁹ [...];

162. Durante un recorrido realizado por la planta de producción de la empresa INCA, en fecha 30 de octubre de 2013, situada en las instalaciones del Parque Industrial Duarte, KM 22, Autopista Duarte, [...];

163. [...], el DEI procedió a realizar un ejercicio donde se muestra la capacidad instalada que actualmente está utilizando la RPN, para observar cuál ha sido su comportamiento vinculado a la producción;

Cuadro 33. Utilización de la capacidad productiva en base a la capacidad instalada realmente utilizada

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Capacidad de la Rama de Producción Nacional (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción de la Rama de Producción Nacional	[...]	[...]	[...]	[...]
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional	66%	83%	60%	67%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

164. [...];

165. [...];

³⁹ Ver ayuda memoria visita-recorrido Planta de Producción INCA de fecha 30 de octubre de 2013.

4.4.6 Rendimiento de las inversiones

166. En general, el DEI considera que el rendimiento de las inversiones es la proporción resultante de la razón beneficio antes de impuestos entre la inversión total. El siguiente cuadro ilustra el rendimiento de las inversiones de la RPN:

Cuadro 34. Rendimiento de las inversiones

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Inversión total (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Beneficios antes de Intereses e Impuestos (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Rendimiento de los activos (%)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

167. El porcentaje que resulta muestra el poder de generar ganancias que tiene la inversión de los accionistas de acuerdo a su valor en libros. Esta razón es sólo una medida aproximada del rendimiento sobre la inversión. Para la RPN el comportamiento de este indicador ha sido fluctuante durante todo el horizonte investigado, observándose altas y bajas durante los años que comprende la investigación;

168. [...];

4.4.7 Factores que afectan a los precios internos

169. Un factor que afecta a los precios internos y que por lo tanto es necesario considerar es la evolución de los costos de producción de la RPN, a su vez este factor está sujeto a la influencia de la evolución de los precios de las materias primas. En este sentido, la principal materia prima que se utiliza para producir barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón y que por tanto influye de manera principal en la estructura de costo de la RPN es la palanquilla;

170. La palanquilla es un producto básico y como tal, sus precios se determinan sobre la base del equilibrio de mercado entre la oferta y la demanda. A su vez, y con menor principalía la evolución de los precios de los combustibles influye en el precio de mercado de las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón;

171. Sobre este punto la RPN indicó, que luego de varios cargamentos de varillas en el 2012 y el 2013, se vieron en la necesidad de reducir sus márgenes sobre el costo de la materia prima principal, la palanquilla;

172. Sobre el particular, la UNESID indica que la diferencia entre el proceso de fusión de chatarra más la laminación en caliente de la empresa española, frente al proceso de pura relaminación a partir de palanquillas, puede ser sustancial en cuanto al coste de producción, así como la economía de escala, ya que al ser la industria siderúrgica muy intensiva en capital, la economía de escala es un factor de competitividad clave;

173. En opinión del DEI, como se ha indicado anteriormente, la elaboración de los productos de la RPN depende de la palanquilla como materia prima importada, lo que la expone a las variaciones que presenten los precios de estas en el corto plazo. Sobre los alegatos expuestos por las otras partes interesadas en torno a la diferencia en costos entre un proceso de producción y otro, este análisis comparativo no pudo ser realizado por el DEI, pues la

información sobre los costos de producción en que incurre la empresa española, no fue suministrada;

174. Por otro lado, se determinó que los precios del mercado mundial de esta materia prima han estado marcados por una alta volatilidad, en donde el precio promedio aumentó en un 17% entre 2010 y el 2012;

175. Según la RPN mantienen una sincronización entre sus programaciones de ventas y su adquisición de materia prima a los fines de mantener niveles óptimos de inventarios⁴⁰;

176. A continuación se presenta un cuadro con el comportamiento del precio de la materia prima en relación con el precio de los productos de la RPN:

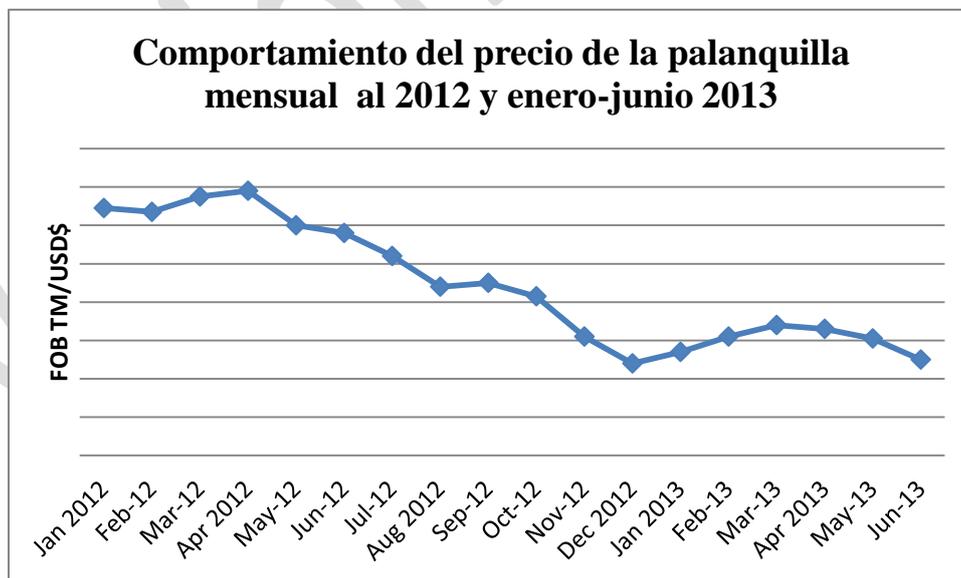
Cuadro 35. Comportamiento del precio de la palanquilla y del producto similar de la RPN

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Precio promedio <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Precio promedio materia prima	[...]	[...]	[...]	[...]
Precio materia prima como % del precio de venta	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN y <http://www.steelonthenet.com/semi-finished-prices.php>.

177. No obstante lo anterior, durante el periodo más reciente se hace evidente una tendencia decreciente del precio internacional de la palanquilla, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfica 2. Comportamiento del precio de la palanquilla mensual al 2012 y enero-junio 2013



Fuente: <http://www.steelonthenet.com/semi-finished-prices.php>

⁴⁰ Ayuda Memoria, visita recorrido instalaciones de METALDOM en fecha 30 de octubre de 2013.

4.4.8 Efectos negativos reales y potenciales en el flujo de caja

178. El siguiente cuadro ilustra la situación del flujo de caja de la RPN:

Cuadro 36. Situación del flujo de caja

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Flujo de caja (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

179. Como se observa en el cuadro anterior, el comportamiento del flujo de caja generado por las operaciones de la RPN ha sido fluctuante, nótese que para el periodo acumulado 2010/2012 este representó una disminución de cincuenta y siete por ciento (57%). Para el periodo 2010/2011 presentó un aumento de un cincuenta y cinco (55%), presentando una caída para el periodo 2011/2012 de setenta y tres por ciento (73%);

180. [...]. Es importante resaltar que la reducción presentada por este indicador para el año 2012, coincide con el periodo en que las importaciones de España aumentaron.

4.4.9 Existencias

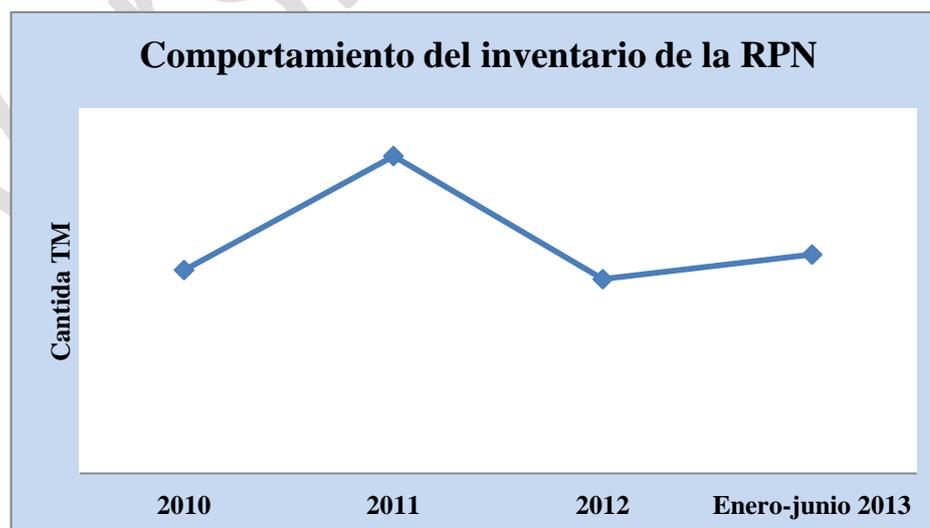
181. En el siguiente cuadro se detallan las existencias de la RPN para el producto similar:

Cuadro 37. Existencias

	2010	2011	2012	Ene-Jun 2012	Ene-Jun 2013
Existencias en volumen (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Existencias en valor (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 3. Existencias en TM de la Rama de Producción Nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

182. En términos de volumen, la RPN ha presentado variaciones significativas en los niveles de inventario. Para el periodo 2011/2010 los inventarios experimentaron un aumento de un

cincuenta y seis por ciento (56%), presentando una disminución de un treinta y nueve por ciento (39%) en el periodo 2012/2011, representando una reducción acumulada de un cinco por ciento (5%) para todo el periodo investigado 2012/2010;

183. [...];

184. En términos de valor (RD\$) los inventarios presentan un incremento de un cuarenta y dos por ciento (42%) para el periodo 2010/2011, para el periodo 2011/2012 la disminución se ubica en diecinueve por ciento (19%), lo cual revierte el aumento registrado. Los inventarios en términos de valor (RD\$) presentaron un aumento del quince por ciento (15%) para todo el periodo investigado 2010/2012;

185. Para el periodo más reciente, enero-junio 2012/2013, los inventarios tanto en volumen como en valor (RD\$) presentaron disminuciones de un veintiún por ciento (21%) y treinta y dos por ciento (32%), respectivamente;

186. Como se ha indicado anteriormente, la materia prima con la que se fabrica el producto objeto de investigación se encuentra altamente expuesta a la volatilidad de los precios, los cuales dependen de las condiciones económicas mundiales y el desempeño de los mercados internacionales, por lo que es opinión del DEI que el volumen de inventario del producto terminado presentado por la RPN es razonable, el cual le permite responder a sus ventas y mitigar la subida de los costos de la materia prima, en un corto plazo;

4.4.10 Empleo

187. En el siguiente cuadro se detallan las cifras de empleo de la RPN para el producto similar:

Cuadro 38. Empleo

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Número de empleados	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

188. El número de empleados vinculados a la producción del producto objeto de investigación de la RPN, durante el periodo investigado, ha sido fluctuante. En términos generales para el periodo investigado 2010/2012 este indicador se redujo en un ocho por ciento (8%) lo cual pudiera estar explicado por la disminución de la producción del producto investigado;

189. Sobre el particular, la RPN alega que al disminuir la producción nacional para el año 2012, esto afectó la nómina de obreros y empleados (empleos directos) de sus fábricas, la cual fue reducida;

190. [...];

4.4.11 Salarios

191. En el siguiente cuadro se detallan los salarios de la RPN para el producto similar:

Cuadro 39. Salarios

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Salarios promedio (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

192. La información presentada con relación a los salarios, guarda cierta relación con la situación mostrada en el indicador de empleo. En términos generales, para el periodo investigado 2010/2012 este indicador se incrementó en un 13% lo cual se relaciona con el ajuste salarial anual por inflación que realiza la RPN. Para el 2010/2011 este indicador aumento en un 22%, para luego en el 2011/2012 disminuir en un 7%, cuando la RPN indica que su nómina fue reducida.

4.4.12 Crecimiento

193. Durante el periodo investigado el CNA de la República Dominicana disminuyó 14%, de igual forma disminuyó el volumen de ventas de la rama de producción dominicana en el mercado local. Por otra parte, el volumen de ventas y la participación en el mercado de las importaciones originarias y/o provenientes de España y Portugal aumentaron durante el mismo período;

194. Sobre el particular, las otras partes interesadas, alegan que un descenso del consumo puede ser la causa del retroceso de ventas y no las importaciones;

195. En referencia al comentario expuesto, el DEI pone de manifiesto que el comportamiento del sector construcción en la República Dominicana, se mostró en crecimiento⁴¹, por lo tanto, se puede inferir que la rama de producción dominicana no pudo beneficiarse de este crecimiento y/o recuperación del mercado dominicano ante la presencia de las importaciones de España y/o Portugal.

4.4.13 Capacidad de reunir capital o inversiones

196. La RPN suministró la siguiente información en relación a su capacidad de reunir capital o inversiones:

Cuadro 40. Capacidad de reunir capital o inversiones

	2010	2011	2012	Enero-Junio 2013
Gastos de capital anuales en el producto similar (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Total Capital Contable	[...]	[...]	[...]	[...]
Capital/inversiones totales en el producto similar (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

159. [...].

4.5 CONCLUSIÓN SOBRE EL DAÑO IMPORTANTE

160. Durante el período objeto de investigación, el volumen de las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón presuntamente objeto de dumpings originarios y/o procedentes de España y Portugal aumentó considerablemente (un 25,803%) y del mismo modo, la participación en el mercado dominicano de las importaciones originarias de España aumentó de 0% a 7%. Al mismo tiempo, los precios de esas importaciones se mostraron por debajo de los precios registrados por la RPN;

⁴¹ Según los datos presentados por el Banco Central de la República Dominicana, en su Informe sobre la Economía Dominicana para los años 2010, 2011 y 2012.

161. Del análisis de los indicadores del daño se desprende que la situación de la RPN se deterioró significativamente a lo largo del período considerado. La gran mayoría de los indicadores del daño siguen una tendencia negativa durante dicho período. En especial, a los efectos de no perder más participación en el mercado y de mantener la producción en un nivel razonable, la rama de producción dominicana no tuvo más salida que la de seguir los niveles de precios fijados por las importaciones objeto de dumping, es decir, reducir sus precios. A partir de entonces, se produjo una reducción considerable de la rentabilidad durante el período considerado. A su vez, la rama de producción dominicana no podía trasladar el aumento de los costos a sus clientes;
162. Habida cuenta de lo anterior, de manera preliminar y sobre la base de la información disponible en esta etapa del procedimiento, es posible asumir que la RPN registró un daño en el periodo investigado en los términos previstos en el Acuerdo Antidumping. Siendo ello así, corresponde analizar la existencia de la presunta relación causal entre la práctica de dumping y el daño evidenciado por las solicitantes en el periodo de investigación.

Versión Pública

5. RELACIÓN CAUSAL

5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

163. El artículo 28 de la Ley No. 1-02 establece que habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping, las importaciones objeto de dumping causan daño. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la RPN se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que disponga la CDC;
164. Además, el artículo 28 de la Ley No. 1-02 exige que la CDC examine también cualesquiera otros factores, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la RPN y que los daños causados por esos otros factores no se atribuyan a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la RPN.

5.2 EFECTO DE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE DUMPING

165. Si bien el Acuerdo Antidumping de la OMC no establece explícitamente la manera en que la autoridad investigadora llevará a cabo el análisis de la causalidad y la formulación de la determinación, el DEI aplicará el criterio de “simultaneidad”, a partir del cual se podrá establecer cuáles son los factores de daño más pertinentes para la RPN, al tiempo que se compara la evolución de la información relativa a esos factores con el volumen/precio de las importaciones. A los fines de verificar si se establece una correlación entre el incremento de las importaciones objeto de investigación, por un lado y el desempeño de la RPN respecto de aquellos factores que sean pertinentes;
166. En opinión de las otras partes interesadas, la disminución de las ventas de la industria nacional no se corresponde temporalmente con el aumento de las importaciones, por lo que se debe profundizar más a fondo en el periodo de investigación, sobre este particular, así como sobre el efecto que hayan podido tener otras importaciones diferentes de las procedentes de España;
167. En opinión de los productores nacionales, la relación de causalidad entre las importaciones objeto de dumping y el daño de la industria nacional es evidente con la temporalidad y el volumen de las importaciones españolas y portuguesas, frente a las importaciones provenientes desde terceros países, lo cual ha tenido impacto en su producción y precios, viéndose en la necesidad de disminuir los márgenes sobre la materia prima principal, afectando los indicadores financieros de la empresa⁴²;
168. Sobre el particular el DEI observó que las importaciones originarias de España aumentaron considerablemente: más de un 25,803% en términos de volumen y en términos de participación en el mercado pasaron de un 0% a 7%. Al mismo tiempo, la participación en el mercado de la rama de producción dominicana disminuyó aproximadamente 2 puntos porcentuales. El precio de venta unitario promedio por tonelada de las importaciones originarias de España se mantuvo constante para el 2011 y el 2012, presentado un aumento de un 30% para el periodo más reciente enero-junio 2013, el DEI pudo verificar que

⁴² Información suministrada por la RPN en escrito de solicitud de inicio de fecha 18 de octubre de 2010.

durante el periodo 2010/2011 se produjo un aumento de los precios en el producto nacional aproximadamente de un 29%, no obstante, en el periodo 2011/2012 este aumento es neutralizado con una disminución de precios de un 11%, con una tendencia a continuar con esa reducción si se observa el nivel de precios para el primer semestre del 2013;

Cuadro 41. Precio FOB de las importaciones investigadas originarias de España

	2011	2012	Tasa de crecimiento	Enero-junio 2012	Enero-junio 2013	Tasa de crecimiento
Precio FOB las importaciones de España	531.77	530.79	0%	561.96	729.70	30%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

169. El incremento sustancial del volumen de importaciones originarias de España y su aumento de la participación en el mercado durante el período considerado, a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción dominicana, coincidieron con el deterioro evidente de la situación financiera global de la rama de producción dominicana durante el mismo período. Ese deterioro se ve reflejado especialmente en los precios de venta, la rentabilidad, el flujo de caja y el empleo;
170. En el análisis del efecto de las importaciones objeto de dumping, se llegó a la conclusión de que el precio es un elemento importante de competencia. Cabe señalar que los precios de las importaciones objeto de dumping eran considerablemente inferiores tanto a aquellos de la rama de producción dominicana como a los de los exportadores de terceros países;
171. Por lo tanto, se puede colegir que la presión ejercida por las importaciones investigadas, que aumentaron su volumen y participación en el mercado del 2011 en lo adelante, y que se realizaron a precios de dumping, desempeñaron un papel decisivo en el deterioro de la situación financiera de la rama de producción dominicana.

5.3 FACTORES DISTINTOS DEL DUMPING QUE CAUSAN DAÑO

5.3.1 Examen de factores

172. El artículo 28 de la Ley No. 1-02 establece que la CDC examinará cualesquiera otros factores de que tenga conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la RPN. Los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping;
173. El DEI llevó a cabo un examen crítico de otros factores, que aunque las partes interesadas no los hubiesen identificado, pueden estar perjudicando a la RPN durante el periodo correspondiente al daño. De ese modo, se ha procurado obtener información respecto de todos y cada uno de los factores enumerados en el artículo 28 de la Ley No. 1-02. A continuación, se examinará cada uno de estos por separado;

5.3.2 Volumen y precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping

174. Sobre este aspecto las otras partes interesadas, indican que las importaciones de Turquía se detuvieron drásticamente en el año 2011 y que el aumento de las importaciones procedentes de España se produjo en paralelo a la imposición de medidas antidumping por parte de las autoridades dominicanas a las importaciones de barras corrugadas procedentes de este país, para el periodo 2011-2016, provocando esto una sensación de desabastecimiento en el mercado dominicano que impulsó las importaciones españolas, cuyo aumento en el año posterior fue prácticamente equivalente a las importaciones turcas. Indicando que este efecto de sustitución de importaciones debería también ser tomado en cuenta;
175. Asimismo, indican que el crecimiento de las importaciones no se produce únicamente para las importaciones cuyo origen es español si no que en el 2013 aumentan las importaciones de otros orígenes distintos a los denunciados, representando las importaciones españolas un 11% y el resto de los orígenes un 89%;
176. Entorno a esto, el DEI procedió a realizar un análisis de las importaciones de terceros países sobre la base de la data de importación suministrada por la DGA. De lo que se desprende lo siguiente:
- a) Las importaciones globales originarias de todos los países, además de España, durante el periodo objeto de examen, presentaron un comportamiento fluctuante y con tendencia a la alza a excepción del 2011, en donde disminuyó en un 59% en comparación con el 2010, situación que se revierte para el 2012 en donde se registró un incremento de un 145%, año en donde se produjo el incremento en las importaciones originarias de España, representando el 64% del total importado por país. Para los años 2010 y 2011 los países importadores más representativos fueron Estados Unidos de Norteamérica, Brasil y Turquía;
 - b) Para el periodo más reciente enero-junio 2013, en comparación con igual periodo para el año 2012, las importaciones globales aumentaron un 61%, representando España el 67% del volumen de importación por país que ingresó a territorio dominicano para el periodo enero-junio 2013, seguido de Estados Unidos de Norteamérica que representó el 31%;
 - c) Las importaciones originarias de Estados Unidos de Norteamérica durante el periodo considerado aumentaron en 1,489%, pasando de 459.84 TM en el 2010 a 7,306.93 TM en el 2012. Para el periodo más reciente, enero-junio 2013, en comparación con igual periodo del 2012 aumentaron en un 68% y su participación en el mercado para igual periodo aumentó 31 puntos porcentuales. El precio promedio FOB de las importaciones procedentes de Estados Unidos de Norteamérica fue superior al de las importaciones procedentes de España, pero inferior al de la rama de producción dominicana. Aunque las importaciones de este país han sido crecientes, las mismas fueron inferiores a las que ingresaron a la República Dominicana procedentes de España, adicionalmente, las mismas no han sido denunciadas como objeto de dumping;
 - d) Las importaciones originarias de Brasil durante el periodo considerado disminuyeron un 28%, pasando de 4,257.61 TM en el 2010 a 3,065.92 TM en el 2012. Para el periodo más reciente, enero-junio 2013, en comparación con igual periodo al 2012 no se registraron importaciones de este origen. El precio promedio FOB de las importaciones procedentes de Brasil fue inferior al de la rama de producción dominicana a lo largo del período investigado. No obstante, vista la reducción del volumen de las importaciones como la participación en el mercado, se consideró que las importaciones procedentes de Brasil no contribuían a causar el daño grave del que era objeto la RPN;

- e) Las importaciones originarias de Turquía durante el periodo considerado disminuyeron un 100%, pasando de 22,921.09 TM en el 2010 a 111.05 TM en el 2012. Para el periodo más reciente enero-junio 2013 en comparación con igual periodo al 2012 no se registraron importaciones de este origen. El precio promedio FOB de las importaciones procedentes de Turquía fue inferior al de la rama de producción dominicana a lo largo del período investigado, pero dado que el volumen de las importaciones ha sido reducido y en adición, las autoridades dominicanas ha aplicado derechos antidumping a este país, desde el 2011 hasta el 2016, puede inferirse que las importaciones procedentes de Turquía no contribuyen a causar el daño grave del que es objeto la RPN para los años bajo análisis de la presente investigación.
177. En relación al aumento de las importaciones de otros orígenes, en el Informe Técnico de Inicio se estableció que las importaciones originarias de España para el periodo más reciente, enero-junio 2013, representaban el 11% del total importado por país, quedando el 89% al resto de los otros orígenes, en donde Puerto Rico representaba la mayoría. Al respecto, tal y como se indicó en dicho informe, el DEI analizó más a fondo esta situación, por lo que la CDC solicitó a la DGA validar los datos de importación contenidos en las declaraciones nos. [...], [...] y [...], todas originarias de Puerto Rico⁴³;
178. De dicha solicitud y en base a la respuesta suministrada por la DGA⁴⁴ se desprende lo siguiente: (i) la declaración no. [...] fue anulada en fecha 05 de mayo de 2013 (la misma seguía figurando dentro de la data de importación de la DGA, razón por la cual en el Informe Técnico de Inicio esta fue incluida dentro de los volúmenes de importación a territorio dominicano) por presentar un conocimiento de embarque equivocado y procedieron a crear la declaración no. [...] conteniendo 29,088.00 kilogramos (29.088 toneladas métricas) de varillas corrugadas de ½"; (ii) la declaración no. [...], en la data de importación suministrada por la DGA, presentaba un error en la unidad de medida, la cual estaba expresada en toneladas métricas y corresponden a kilogramos, siendo el volumen correcto 87,264.00 kilogramos (87.264 toneladas métricas) de varillas corrugadas de ½";
179. Después de recibida, las aclaraciones de las DGA, se procedió a formular nuevamente la estadística de importaciones, de la que se desprende que el comportamiento de las importaciones desde Puerto Rico representaron el 2% del total importado a la República Dominicana en el periodo más reciente, enero-junio 2013, representando España el 67% del total importado;
180. Con relación al tema de la sustitución de las importaciones al que se refieren las otras partes interesadas, es opinión del DEI, que si bien es cierto que las importaciones de Turquía disminuyeron, como respuesta a la medida antidumping definitiva del 14% establecida a dichas importaciones y el aumento registrado por las importaciones de España es simultaneo a esta disminución, no podemos circunscribirnos solo a este hecho, pues otro factor que puede dar lugar al incremento de las importaciones españolas en el mismo espacio temporal, lo es la crisis en la península ibérica y en toda Europa, así como el exceso de inventario que tenía registrado la empresa productora para finales del 2012, lo que pudo dar lugar a la búsqueda de nuevos mercados donde posicionar sus productos.

5.3.3 Contracción de la demanda/cambios en la estructura de consumo

181. A juicio de los productores nacionales, no hubo una contracción en la demanda agregada fuera de lo estimado, ni tampoco un cambio drástico en la estructura de consumo en el mercado nacional;

⁴³ Ver comunicación no. 499 de fecha 14 de noviembre de 2013 y comunicación no. 657 de fecha 19 de diciembre de 2013.

⁴⁴ Ver comunicación de la DGA no. 00000386 de fecha 14 de enero de 2014.

182. Por su parte, de acuerdo a las investigaciones realizadas por el DEI, el sector construcción ha presentado crecimientos, siendo este sector el principal demandante del producto investigado.

5.3.4 Prácticas comerciales restrictivas y competencia entre, productores extranjeros y nacionales

183. Sobre este aspecto, las otras partes interesadas, identifican como un nexo causal la falta de competencia, al estar compuesto el sector dominicano del producto objeto de investigación por dos empresas, lo cual puede justificar la dificultad para competir con las importaciones de otros países;
184. El DEI no observó la existencia de prácticas comerciales restrictivas de competencia entre productores extranjeros y nacionales durante el periodo investigado, por lo que la situación previa al ingreso del proveedor extranjero pudiera tipificarse de normal. De hecho, ambas empresas solicitantes que componen la totalidad de los productores nacionales del producto investigado, posee una participación prácticamente igualitaria dentro del mercado;
185. Por su parte, la RPN⁴⁵ destaca que durante los últimos años, a raíz de la realidad internacional, han estado realizando sustanciales inversiones para ampliar su capacidad competitiva, realizando modernizaciones constantes en sus procesos productivos, que les permitan adecuarse a los nuevos tiempos de apertura comercial.

5.3.5 Evolución de la tecnología

186. Sobre este aspecto, se observa en la descripción del proceso productivo del producto objeto de investigación que tanto la RPN, como la empresa exportadora detallan un proceso bastante similar, por lo que no se evidencian cambios tecnológicos y/o una evolución sustantiva de la tecnología que explique un vínculo causal entre el aumento de la importaciones y la situación de la RPN;
187. De igual forma, la RPN no identificó avances tecnológicos recientes relacionados con el producto investigado.

5.3.6 Resultados de exportación de la Rama de Producción Nacional

188. En base a las informaciones suministradas por la RPN, el DEI observó que las exportaciones en volumen de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón por parte de la rama de producción dominicana se mantuvieron relativamente constantes, presentando un ligero incremento de un 2% durante el período investigado. No obstante lo anterior, las ventas en valor de exportación de la RPN aumentaron en un 24% durante el mismo periodo y la participación de las exportaciones dentro de las ventas totales (RD\$) de la RPN se han mantenido constante, aumentado de 30% en el 2010 a un 32% en el 2012. En virtud de lo anterior, no es posible atribuirle a la RPN un desempeño inadecuado de exportación, a partir del cual atribuirle que la disminución de las exportaciones afectó en forma significativa el daño material del que era objeto la rama de producción dominicana.

5.3.7 Productividad de la Rama de Producción Nacional

189. Aunque los costos de producción de la rama de producción dominicana aumentaron un 26% durante el periodo investigado. Las solicitantes se han esforzado de manera constante

⁴⁵ Escrito de la RPN de solicitud de investigación, de fecha 18 de octubre de 2013.

por racionalizar y eficientizar su proceso de producción, tal y como ya se mencionó en capítulos anteriores la productividad de la RPN ha disminuido en un 5% durante el periodo considerado. Sobre la base de lo anterior, se puede asumir que la rama de producción dominicana es viable y eficiente y que el daño del que es objeto no es producto de procesos de producción ineficientes, sino de las importaciones objeto de dumping originarias de España y Portugal.

5.3.8 Otros factores

190. Las otras partes interesadas, sobre este aspecto alegan que el desmonte arancelario derivado del Acuerdo suscrito entre la Unión Europea y Cariforum, ha supuesto una mejora de la posición competitiva en el mercado dominicano, de las importaciones procedentes de la Unión Europea y que esto habrá influido en el incremento de las importaciones hacia la República Dominicana;
191. Al respecto, la RPN⁴⁶ alega que las importaciones provenientes de España y Portugal, pasaron a 18,880 TM en el 2012 de 92.7 TM en el 2011, sin contar con ninguna preferencia arancelaria que aporte una ventaja competitiva que favorezca la procedencia de estas importaciones. Indican que en el Acuerdo de Asociación Económica vigente entre la República Dominicana y la Unión Europea no existe desmonte en la desgravación arancelaria del producto en cuestión originario en estos países, siendo el arancel de Nación Más Favorecida (MNF) para la partida arancelaria 7214.20.00 del 20%, por lo que manifiestan que el incremento significativo de las importaciones no tiene como fundamento una reducción de las tasas arancelarias fruto del Acuerdo, aportándoles una ventaja competitiva;
192. Sobre el particular, es opinión del DEI que el arancel 7214.20.00 fue excluido de la desgravación arancelaria del Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM - Unión Europea (EPA por sus siglas en inglés), manteniendo el arancel NMF del 20%. En adición, es importante resaltar que como bien hemos indicado en otra sección de este informe el producto objeto de investigación también ha ingresado al país por las partidas 7214.10.00, 7214.30.00 y 7214.99.00, las cuales también fueron excluidas y mantienen un arancel NMF del 20%, a excepción de la partida 7214.30.00, la cual fue negociada en dicho Acuerdo y disfruta de una reducción en la tasa arancelaria, sin embargo, en la data suministrada por la DGA el DEI ha validado que a las importaciones clasificadas bajo esta partida también se les aplicó el gravamen del 20%, por lo que no se evidencia una ventaja competitiva sobre esta situación;
193. Por su parte el DEI para examinar la existencia de otros factores que pudieran estar ocasionando un daño a la RPN analizó, los siguientes elementos:
 - i. Que los propios productores nacionales importan el producto objeto de investigación;

Sobre este punto, la empresa solicitante METALDOM, informó que realizó una importación del producto objeto de investigación, por una cantidad de [...] kilogramos, [...], siendo el país de origen Cuba.

Sobre el particular, estos indicaron⁴⁷ que tenían la necesidad puntual del tipo de varilla importada (5.8" x 20') [...].

⁴⁶ Informaciones remitidas por INCA y METALDOM en fecha 20 y 27 de enero de 2014, respectivamente, en ocasión de la visita de verificación realizadas por la CDC a sus instalaciones.

⁴⁷ Información suministrada por METALDOM en fecha 29 de octubre de 2013, en las respuestas a la solicitud de información adicional realizada por la CDC.

Sobre la información suministrada, el DEI pudo corroborar utilizando la data suministrada por la DGA, que en efecto este productor nacional importó [...] kilogramos del producto objeto de investigación, de procedencia distinta a la investigada. [...];

[...].

- ii. Las importaciones no objeto de dumping procedente de otros países;

Sobre este particular, ya se ha analizado el comportamiento decreciente generalizado de las importaciones del producto investigado procedentes de otros orígenes. [...].

- iii. [...];

[...].

- iv. El tipo de cambio;

La moneda oficial de la República Dominicana en relación al dólar estadounidense desde el año 2010 hasta el primer semestre del año 2013, mantuvo una depreciación moderada y una devaluación controlada. Las autoridades monetarias de la República Dominicana lograron mantener la tasa de cambio bajo control durante este periodo, gracias a la política de tipo de cambio controlado.

A continuación se presenta el siguiente cuadro, donde se observa que esta variable monetaria ha permanecido prácticamente invariable, registrando fluctuaciones de apenas 3% anualmente y de un 7% en todo el periodo investigado, para el periodo más reciente el cambio presentado fue de 5%.

Cuadro 42. Evolución de la tasa de cambio para compra de dólares estadounidense

Tasa de cambio					Tasa de crecimiento			
2010	2011	2012	Enero-junio 2012	Enero-junio 2013	2011-2010	2012-2011	2012-2010	Enero-junio 2013-2012
36.83	38.09	39.32	39.06	41.09	3%	3%	7%	5%

Fuente: Elaborado por el DEI con información del Banco Central de la República Dominicana.

- v. Comportamiento del Sector Construcción⁴⁸ en la República Dominicana.

Para el año 2010 el sector construcción creció a una tasa de un 11%, este crecimiento fue explicado por el aumento de un 63.2% de los préstamos otorgados por el sector financiero a esta actividad. Asimismo, el gasto de gobierno en esta área ascendió a RD\$43,761.0 millones, para un incremento de 25.0% con relación al año anterior explicado por los trabajos de construcción y rehabilitación de grandes obras.

A pesar del buen desempeño del sector en el 2010, para el año 2011 el sector construcción sufrió una contracción creciendo a una tasa de sólo 1.4%. Este pobre crecimiento se debió principalmente a la reducción de la inversión pública en construcción en un 7.1%, como consecuencia de las medidas de austeridad aplicadas por el gobierno y al crecimiento de los préstamos a la construcción de sólo un 2.9%.

⁴⁸Datos tomados del Informe de la Economía Dominicana, elaborado por el Banco Central de la República Dominicana, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Esta contracción afectó el comportamiento del mercado de la varilla siendo su desempeño para ese año nada alentador. Las ventas locales de varilla decrecieron en un 3.5% y sus importaciones en un 20.3%, mientras que su precio aumentó en un 34.3%. No obstante, otras variables del sector construcción siguieron creciendo como fueron las ventas locales de cemento y pintura en un 0.4 y 10.9 por ciento.

En el 2012, el sector construcción presentó un ligero crecimiento de 0.7%. En este año el gasto público en construcción alcanzó los RD\$97,499.2 millones, creciendo a una tasa de un 115.4%, como consecuencia de las actividades de reconstrucción de carreteras, calles, puentes, aceras y contenes en diferentes provincias del país, entre otras actividades.

Sin embargo, este aumento del gasto público en construcción no tuvo un impacto favorable en las ventas locales de varilla las cuales decrecieron en un 13.4% y su precio aumentó en 0.6%.

Para finalizar, en 2013 según las cifras preliminares presentadas por el Banco Central, el valor agregado del sector construcción experimentó un crecimiento de 7.3%. En el primer semestre de 2013 las ventas de varillas decrecieron en un 9.6% en comparación con el periodo Enero-Junio 2012. Por su parte, el precio de las varillas aumentó en un 2.2% en este mismo periodo.

Sobre el particular, de acuerdo a las investigaciones realizadas por el DEI, el sector construcción ha presentado crecimientos, siendo este sector el principal demandante del producto investigado.

Después, de identificado y detallado cada uno de estos puntos, hasta esta fase de la investigación no han sido identificados “otros factores” que puedan causar daño a la industria nacional.

5.4 CONCLUSIÓN SOBRE LA RELACIÓN CAUSAL

194. El análisis preliminar desarrollado en párrafos previos revela que el daño observado en la RPN coincidió con el incremento de las importaciones objeto de investigación en el periodo analizado;
195. [...];
196. Adicional a estos factores, [...], no se ha constatado la existencia de otros elementos de atribución que expliquen el deterioro de la RPN.

6. APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING

197. Frente a la determinación preliminar de la existencia de un margen de dumping de 22.63% en las exportaciones de barras o varillas para refuerzo de hormigón originarios y/o procedentes de España de la empresa Metalúrgica Galaica, S.A. y ante la determinación preliminar de la existencia de daño grave a la RPN atribuible a la práctica de dumping antes mencionada, cabe analizar si la medida provisional resulta necesaria para prevenir que las importaciones objeto de dumping continúen causando daño a la RPN durante el desarrollo de la investigación;
198. Asimismo, el DEI considera que en virtud de la vinculación referida en diversos apartados del presente informe entre la empresa Española y las empresas portuguesas (SN Maia-Siderurgia Nacional, S.A. y SN Seixal- Siderurgia Nacional, S.A.) el Pleno de la CDC debe decidir el alcance de la aplicación de la medida;
199. Se ha considerado relevante analizar la evolución de las importaciones investigadas a partir del 2010 al 2012, así como el periodo más reciente, esto es, enero-junio de 2013. De acuerdo con las informaciones obtenidas el DEI pudo verificar que el volumen de las importaciones investigadas experimentó un aumento superior al 25,803% durante el periodo 2011/2012, más aún, durante el periodo más reciente (enero-junio de 2013) este volumen alcanzó el 60% respecto al año anterior, y el 144% respecto al periodo comparable, esto es enero-junio 2012;
200. Paralelamente al importante aumento de las importaciones originarias y/o procedentes de España y Portugal es aún más significativo el hecho de que el precio promedio de las importaciones de “otros países” es considerablemente mayor al precio promedio de las varillas españolas y/o portuguesas. (ver anexo estadístico III)

7. CUANTIA DE LOS DERECHOS PROVISIONALES

201. En virtud de lo observado en el acápite anterior, el Pleno de la CDC debe decidir si resulta necesaria la aplicación de medidas provisionales a fin de evitar que la RPN se vea dañada por las importaciones a precios de dumping, originarias y/o procedentes de España y/o Portugal;
202. No obstante, siendo este un pronunciamiento de carácter provisional y a fin de no limitar las condiciones de competencia que deben regir en el mercado de producción de las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, resulta conveniente que el Pleno de la CDC observe la regla de menor derecho o “lesser duty rule” establecida en el Acuerdo Antidumping;
203. Al respecto, el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping establece:
- “La decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos en que han cumplido todos los requisitos para su establecimiento y la decisión de fijar la cuantía del derecho antidumping en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping, habrán de adoptarlas las autoridades del Miembro importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que **el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional**”.*
204. A los fines de determinar la cuantía del derecho antidumping, se puede estimar un precio no lesivo para la RPN y compararlo con el precio de importación que corresponda;
205. En este sentido, una metodología que se utiliza para calcular el precio no lesivo es construir un precio compuesto por el costo de producción unitario de la rama de producción nacional más una utilidad promedio o considerable. El DEI realizó este ejercicio de diferentes formas con las informaciones de la RPN, sin embargo los resultados obtenidos no fueron muy satisfactorios, ya que en varios casos el precio nacional era inferior al de importación y por ende la cuantía de la medida era negativa;
206. En virtud de lo anterior, el precio no lesivo fue estimado con el precio promedio ponderado CIF de las importaciones procedentes de Estados Unidos y Brasil para el periodo 2011-2012, países que representaron el 37% de las importaciones para ese mismo periodo, por considerar que este precio constituye un adecuado referente de competencia para la RPN;
207. De esta manera se procedió a calcular el derecho provisional como la diferencia entre el precio promedio ponderado CIF de las importaciones por toneladas métricas de Estados Unidos y Brasil y el precio promedio ponderado CIF por toneladas métricas de las importaciones españolas reportadas en el periodo 2011-2012;
208. En consecuencia, a partir de dicha estimación, se obtuvo que el derecho antidumping provisional debe ascender a 27%, para que el precio las importaciones denunciadas alcance el precio no lesivo;
209. Reiteramos que conforme las disposiciones del Acuerdo Antidumping se debe observar la regla del menor derecho, a los fines de no limitar las condiciones de competencia del mercado.

Anexo 1. Notificaciones

Versión Pública

1) Notificaciones a Gobiernos
Miembros:

Gobierno	Destinatario	Fecha de Notificación
Portugal	Pedro Passos Coelho, Primer Ministro de Portugal.	18/11/2013
España	Soraya Sáenz de Santamaría, Vicepresidenta y Ministra de la Presidencia del Gobierno de España.	18/11/2013

2) Notificaciones a
Exportadores:

Exportador	Destinatario	Fecha de envío Notificación
G&J Import-Export, Inc	G&J Import-Export, Inc	19/11/2013
Metalúrgica Galaica, S.A.	Metalúrgica Galaica, S.A.	18/11/2013
International Metal (Intermetal)	International Metal (Intermetal)	19/11/2013

3) Notificaciones a la Organización Mundial del Comercio (OMC):

Vía	Destinatario	Fecha de Notificación
Ing. Carlos Morales Troncoso, Ministro de Relaciones Exteriores, República Dominicana	Comité Antidumping de la OMC	18/11/2013

4) Notificaciones a
Empresas Productoras
Nacionales:

Empresa	Destinatario	Fecha de Notificación
Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)	Sr. José Leopoldo Vicini	19/11/2013
Industria Nacionales, S.A. (INCA)	Sr. Francisco García Crespo	19/11/2013

5) Notificaciones a Importadores:

Importador	Destinatario	Fecha de Notificación
Corporación Octania, SRL	Corporación Octania, SRL	19/11/2013
Nefrus Corporation, SRL	Nefrus Corporation, SRL	19/11/2013
Elof Hansson	Elof Hansson	19/11/2013
Inversiones Rosslund, S.A.	Inversiones Rosslund, S.A.	18/11/2013
Sinergama, S.A.	Sinergama, S.A.	19/11/2013
Luis Alberto Tejada Pimentel	Luis Alberto Tejada Pimentel	No contactado
Intermental Dominicana, S.A.	Intermental Dominicana, S.A.	18/11/2013

6) Notificaciones a Empresas Usuarias de Producto Investigado:

Empresa	Destinatario	Fecha de Notificación
Mercantil Del Caribe, C. por A.	Mercantil Del Caribe, C. por A.	18/11/2013
Ferretería Bellón, C. por A.	Ferretería Bellón, C. por A.	19/11/2013
Ferretería Jiménez Paulino/Ant.	Ferretería Jiménez Paulino/Ant.	19/11/2013
Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples (COOPFERSAN)	Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples (COOPFERSAN)	19/11/2013
Ferretería Americana, C. por A.	Ferretería Americana, C. por A.	18/11/2013
Transporte 720, SRL	Transporte 720, SRL	No contactado
Ferretería Roberto Espinal	Ferretería Roberto Espinal	19/11/2013
Ferretería Ochoa	Ferretería Ochoa	18/11/2013
Antonio P. Haché & Co., CxA	Antonio P. Haché & Co., CxA	18/11/2013
Ferretería Pimentel Vásquez el Progreso, C. por A.	Ferretería Pimentel Vásquez el Progreso, C. por A.	19/11/2013
Ferretería Mi Reserva, S.A.	Ferretería Mi Reserva, S.A.	19/11/2013
Almacén Ferretería del Detallista	Almacén Ferretería del Detallista	19/11/2013
Ing. Edgar Martínez, CxA	Ing. Edgar Martínez, CxA	19/11/2013
Depósito Ferretero, SRL	Depósito Ferretero, SRL	19/11/2013

7) Notificaciones a las instituciones gubernamentales en la República Dominicana:

Institución	Destinatario	Fecha de Notificación
Presidencia de la Rep. Dom.	Lic. Danilo Medina Sánchez	19/11/2013
Ministerio de Hacienda	Sr. Simón Lizardo Mézquita	18/11/2013
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Sr. José del Castillo Saviñón	18/11/2013
Ministerio Administrativo de la Presidencia	Sr. José Ramón Peralta	18/11/2013
Suprema Corte de Justicia	Sr. Mariano Germán Mejía	19/11/2013
Dirección General de Aduanas (DGA)	Sr. Fernando Fernández	18/11/2013
Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo	Dr. César Pina Toribio	18/11/2013
Dirección de Comercio Exterior - DICOEX	Licda. Katrina Naut	18/11/2013
Vice-Ministerio de Comercio Exterior	Licda. Yahaira Sosa Machado	18/11/2013

8) Notificaciones a Embajadas:

Embajada	Destinatario	Fecha de Notificación
Embajador de España en la República Dominicana	Sr. Jaime Lacadena Higuera	20/11/2013
Cónsul Honorario de Portugal en la República Dominicana	Sr. Salvador Da Cunha	19/11/2013
Oficina de Desarrollo Comercial de la República Popular China en la República Dominicana	Sr. Gao Shoujian	19/11/2013
Embajador de Costa Rica en la República Dominicana	Sr. José Rafael Torres Castro	19/11/2013
Director Ejecutivo, Oficina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la República Dominicana	Sr. Efraín Vázquez-Vera	19/11/2013
Ministro Consejero, Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana	Sr. Daniel L. Foote	19/11/2013
Cónsul General Honorario de Turquía en la República Dominicana	Sr. Antonio Jorge Alma Yamín	19/11/2013

Embajador de Brasil en la República Dominicana	Sr. José Marcus Vinicio de Sousa	19/11/2013
Embajador de la República China, Taiwán en la República Dominicana	Sr. Tomás Ping-Fu Hou	19/11/2013
Ministra Consejera, Embajada de Alemania en la República Dominicana	Sra. Gabrielle Weber	19/11/2013
Embajador de la República de Corea en la República Dominicana	Sr. Park Dong-sil	18/11/2013
Embajador de la Francia en la República Dominicana	Sr. Blandine Kreiss	18/11/2013
Embajada de la India en Cuba	Sr. Chinthapally Rajasekhar	19/11/2013
Cónsul de Italia en la República Dominicana	Sr. Olindo D'Agostino	19/11/2013
Embajador de la México en la República Dominicana	Sr. José Ignacio Piña Rojas	19/11/2013
Cónsul Honorario de la República de Sudáfrica en la República Dominicana	Sr. Norman Guillermo De Castro Campbell	20/11/2013

Anexo 2. Actuaciones procesales

Versión Pública

Cuadro 1. Índice de la investigación

No. Comunicación	Fecha de documento	Fecha de recibido	Proponente	Descripción
423	16 de septiembre de 2013	16 de septiembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud a la Dirección General de Aduanas de las estadísticas de importación para las partidas arancelarias 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00.
Correo electrónico	3 de octubre de 2013	3 de octubre de 2013	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud a la Comisión de Defensa Comercial de la resolución CDC-RD-ADM-014-2009 que contiene los requisitos de la versión pública documentos investigaciones.
444	3 de octubre de 2013	3 de octubre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Envío Resolución CDC-RD-ADM-014-2009 que contiene los requisitos de la versión pública documentos, en respuesta a la solicitud hecha por Despradel & Asociados SA. (DASA).
Solicitud de investigación para la aplicación de medidas antidumping	15 de octubre de 2013	18 de octubre de 2013	Industrias Nacionales (INCA) y Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Depósito de solicitud de investigación para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugado de España y Portugal.
461	24 de octubre de 2013	23 de octubre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud a la Dirección de General de Aduanas del expediente de importación.
466	25 de octubre de 2013	28 de octubre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud información complementaria formulario para investigaciones antidumping.
467	25 de octubre de 2013	25 de octubre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Copia enviada a Despradel & Asociados S.A. (DASA) comunicación solicitando solicitud información complementaria para investigaciones antidumping.
468	25 de octubre de 2013	25 de octubre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud expedientes de importación a la Dirección General de Aduanas.
Información complementaria	28 de octubre de 2013	29 de octubre de 2013	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Información complementaria para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugadas.

Información complementaria	29 de octubre de 2013	29 de octubre de 2013	Industrias Nacionales (INCA)	Información complementaria para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugadas.
470	29 de octubre de 2013	29 de octubre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa de la realización de un recorrido por la planta de producción de Industrias Nacionales S.A. en fecha 30 de octubre de 2013.
471	29 de octubre de 2013	29 de octubre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa de la realización de un recorrido por la planta de producción de Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM) en fecha 30 de octubre de 2013.
Comunicación	30 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013	Industrias Nacionales (INCA)	Respuesta solicitud vista instalaciones en fecha 30 de octubre 2013.
Presentación solicitud de investigación antidumping	15 de octubre de 2013	21 de octubre de 2013	Industrias Nacionales (INCA) y Complejo Metalurgico Dominicano (METALDOM)	Presentación solicitud de investigación antidumping de las barras de acero corrugadas provenientes de España y Portugal.
477	5 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa al Consulado de Portugal en República Dominicana de la recepción de solicitud de iniciación investigación antidumping.
478	5 de noviembre de 2013	5 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa al Embajador de España Jaime Lacadena de la recepción de solicitud de iniciación investigación antidumping.
Informe	12 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Informe Técnico de Inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
499	14 de noviembre de 2013	14 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud Dirección General de Aduanas expedientes de importación.

Resolución de Inicio	15 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Resolución no. CDC-RD-AD-001-2013, mediante la cual se dispone el inicio del procedimiento de investigación por la presunta existencia de prácticas de dumping en las exportaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias o procedentes de España y Portugal producido por la empresa española Metalúrgica Galaica, S.A.
Aviso Público Resolución de inicio	15 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Aviso público de la Resolución no. CDC-RD-AD-001-2013, mediante la cual se dispone el inicio del procedimiento de investigación por la presunta existencia de prácticas de dumping en las exportaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias o procedentes de España y Portugal producido por la empresa española Metalúrgica Galaica, S.A.
503	15 de noviembre de 2013	15 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Carta compromiso sobre el contenido de la información a ser publicada en fecha 18 de noviembre de 2013, en el periódico de circulación nacional Hoy.
504	15 de noviembre de 2013	15 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Carta compromiso sobre el contenido de la información a ser publicada en fecha 18 de noviembre de 2013, en el periódico de circulación nacional Listín Diario.
Expedientes	15 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Dirección General de Aduanas	Remisión expedientes de importación solicitada en fecha 25 de octubre de 2013.
Expedientes	12 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Dirección General de Aduanas	Remisión expedientes de importación solicitada en fecha 24 de octubre de 2013.
505	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores de notificar al Comité Antidumping de la OMC y partes interesadas sobre el inicio investigación por supuesto dumping.
506	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación al Ministerio de Hacienda de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.

507	18 de noviembre de 2013	20 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación al Embajador de España Jaime Lacadena de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
508	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación al Consulado de Portugal de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
509	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación a la Oficina de Desarrollo Comercial de la República China de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
510	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación a la Embajada de Costa Rica de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
511	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación a la Oficina del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
512	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ministro Consejero Embajada de los Estados Unidos de América de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
513	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Consulado de Turquía de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
514	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Embajada de Brasil de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
515	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Embajada de la República de China, Taiwán de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.

516	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Embajada de Alemania de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
517	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Embajada de la República de Corea de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
518	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Embajada de Francia de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
519	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Embajada de India de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
520	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Consulado de Italia de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
521	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Embajada de México de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
522	18 de noviembre de 2013	20 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Consulado de la República de Sudáfrica de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
523	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Presidencia de la República Dominicana de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
524	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ministerio de Industria y Comercio República Dominicana de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.

525	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ministro Administrativo de la Presidencia, José Peralta de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
526	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Suprema Corte de Justicia de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
527	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Dirección General de Aduanas de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
528	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Metalúrgica Galaica S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.
529	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación International Metal (INTERMETAL) de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.
530	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación G&J Import-Export, Inc. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.
531	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Primer Ministro de Portugal de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.

532	18 de noviembre de 2013	25 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Soraya Sáenz, Vicepresidenta, Gobierno de España de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.
533	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM) de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario productores dominicanos.
534	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Industrias Nacionales (INCA) de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario productores dominicanos.
535	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Corporación Octania S.R.L. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario importadores.
536	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Nefrus Corporation S.R.L. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario importadores.
537	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Elof Hansson de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario importadores.
538	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Inversiones Rosslund S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario importadores.

539	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Sinergama S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario importadores.
540	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Luis Alberto Tejada Pimentel de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario importadores.
541	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Intermetal Dominicana S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío cuestionario importadores.
542	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Mercantil del Caribe CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
543	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ferretería Bellón CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
544	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ferretería Jiménez Paulino de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
545	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiple (COOPFERSAN) de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.

546	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ferretería Americana CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
547	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación TRANSPORTE 720, S.R.L. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
548	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ferretería Roberto Espinal de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
549	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ferretería Ochoa de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
550	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Antonio P. Haché y Co. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
551	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ferretería Pimentel Vázquez el Progreso, CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
552	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ferretería Mi Reserva S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.

553	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Almacén Ferretería del Detallista de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
554	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación Ing. Edgar Martínez CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
555	18 de noviembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Notificación de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
Relación de comunicaciones enviadas			Departamento de Investigación de la CDC	Relación de comunicaciones enviadas, en ocasión de las notificaciones realizadas, en virtud del inicio de la investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
Publicación en periódico	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Editora Hoy, S.A.	Publicación en fecha 18 de noviembre de 2013, la Resolución de inicio no. CDC-RD-AD-001-2013, en el periódico Hoy, sección El País, página 3A. Certificada en fecha 19 de noviembre de 2013.
556	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud Editora Listín Diario, C. x A. un ejemplar del aviso público de la Resolución No. CDC-RD-AD-001-2013.
Publicación en periódico	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Editora Listín Diario, C. por A.	Publicación en fecha 18 de noviembre de 2013, el aviso publico de la Resolución de inicio no. CDC-RD-AD-001-2013, en el periódico Listín Diario, sección La República, página 5A. Certificada en fecha 19 de noviembre de 2013.
Comunicación	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACORPROVI)	Comunicación solicitando copia de la solicitud de la rama de producción nacional, copia del informe técnico CDC-RD-AD-2013-009 y formularios oficiales correspondientes.

564	20 de noviembre de 2013	20 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta comunicación 18 nov. Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACORPROVI) envío de los documentos solicitados.
Correo electrónico	25 de noviembre de 2013	25 de noviembre de 2013	Oficina Consejera Comercial de la Embajada de España en la República Dominicana	Solicitud de la Oficina Consejera Comercial de la Embajada de España en la República Dominicana la remisión de la documentación y formularios del caso.
574	25 de noviembre de 2013	25 de noviembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de la documentación y formularios del caso a la Oficina Consejera Comercial de la Embajada de España en la República Dominicana, en respuesta a su solicitud.
Comunicación	25 de noviembre de 2013	25 de noviembre de 2013	Dirección General de Aduanas	Circular notificación inicio investigación antidumping relativa a la importación de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
Comunicación vía correo electrónico	2 de diciembre de 2013	2 de diciembre de 2013	SN Seixal – Siderurgia Nacional, S.A.	Comunicación en donde la empresa portuguesa comunica se constituyen como parte interesada.
Comunicación vía correo electrónico	2 de diciembre de 2013	2 de diciembre de 2013	SN Maia – Siderurgia Nacional, S.A.	Comunicación en donde la empresa portuguesa comunica se constituyen como parte interesada.
Comunicación	2 de diciembre de 2013	2 de diciembre de 2013	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Comunicación en donde comunican se constituyen como parte interesada.
583	2 de diciembre de 2013	11 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta SN Seixal- Siderurgia Nacional, S.A., en virtud de la solicitud realizada para constituirse como parte interesada y remisión en anexo de la versión no confidencial de la solicitud y cuestionario productores/exportadores.
584	2 de diciembre de 2013	11 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta SN Maia- Siderurgia Nacional, S.A., en virtud de la solicitud realizada para constituirse como parte interesada y remisión en anexo de la versión no confidencial de la solicitud y cuestionario productores/exportadores.

586	2 de diciembre de 2013	2 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana solicitud constituirse como parte interesada y anexo versión no confidencial de la solicitud y cuestionario productores/exportadores.
Comunicación	3 de diciembre de 2013	3 de diciembre de 2013	Gobierno de Portugal	Comunicación mediante la que informan que todo lo referente al caso ha sido enviado al Ministro de Estados e dos Negócios Estrangerios.
Comunicación	2 de diciembre de 2013	5 de diciembre de 2013	SN Maia – Siderurgia Nacional, S.A.	Recepción por parte de la CDC de documentación en físico, en donde la empresa portuguesa comunica se constituyen como parte interesada.
Comunicación	2 de diciembre de 2013	5 de diciembre de 2013	SN Seixal – Siderurgia Nacional, S.A.	Recepción por parte de la CDC de documentación en físico, en donde la empresa portuguesa comunica se constituyen como parte interesada.
Comunicación	4 de diciembre de 2013	6 de diciembre de 2013	Ferretería Americana	Comunicación en donde indican que no están importando varillas. Y que sus compras son realizadas a un suplidor nacional.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	12 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Intermetal, S.A.	Solicitud documentación del expediente CDC-RD-AD-2013-009.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	12 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Corporacion Octania S.R.L.	Solicitud documentación del expediente CDC-RD-AD-2013-009.
Comunicación	13 de diciembre de 2013	13 de diciembre de 2013	Corporación Octavia S.R.L.	Designación representante y solicitud copia expediente.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	16 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Elof Hansson INC.	Designación representante y solicitud copia expediente y prórroga.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	16 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Corporacion Octania S.R.L.	Solicitud prórroga plazo para depósito.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	16 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Nefrus Corporacion	Solicitud prórroga plazo para depósito.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	16 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Intermetal Dominicana S.A.	Solicitud prórroga plazo para depósito.
643	16 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Entrega Intermetal Dominicana, S.A. copias expediente público.
644	16 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Corporación Octania S.R.L. certificación copias entregadas correspondientes al expediente CDC-RD-AD-2013-009.

645	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a Corporación Octania S.R.L. sobre su solicitud de prórroga, informándoles que la misma no fue otorgada.
646	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a Nefrus Corporación sobre su solicitud de prórroga, informándoles que la misma no fue otorgada.
647	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a Elof Hansson INC. sobre su solicitud de prórroga, indicándoles que el plazo para el envío de las comunicaciones fue extendido, para que este sea consonó con el plazo otorgado a las partes interesadas en el extranjero.
648	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a Intermetal Dominicana, S.A. sobre su solicitud de prórroga, informándoles que la misma no fue otorgada.
Comunicación	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACORPROVI)	Solicitud prórroga plazo para depósito.
651	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a la Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACORPROVI) sobre su solicitud de prórroga, informándoles que la misma no fue otorgada.
Comunicación (vía correo electrónico)	18 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Embajada de Corea	Comunicación remitida a la CDC, preguntando el porqué se puso a Corea del Sur como una parte interesada dentro del proceso de investigación.
Comunicación	16 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Oficina Económica y Comercial Embajada de España, en la República Dominicana	Constitución en parte interesada, en el proceso de investigación y sus alegaciones al inicio del proceso.
653	18 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a la comunicación recibida de la Embajada de Corea del Sur, informándoles las razones por las que se les notificó, en virtud del inicio de la investigación.
654	18 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta Oficina Económica y Comercial Embajada de España, en la República Dominicana, informándoles su inclusión como parte interesada, en el proceso de

				investigación.
Comunicación	16 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Metalúrgica Galaica S.A.	Constitución en parte interesada, en el proceso de investigación y sus alegaciones al inicio del proceso.
Comunicación	18 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI)	Comunicación posición Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI), sobre el caso objeto de investigación.
Comunicación	6 de diciembre de 2012	18 de diciembre de 2012	Inversiones Rossland, SAS.	Remisión de la comunicación no. 538 de fecha 18/11/2013, enviada por la CDC, en ocasión del inicio de la investigación, indicando que son una empresa dedicada a la producción agrícola, por lo que entienden que sus importaciones no entran dentro del renglón investigado.
Comunicación	18 de diciembre de 2013	19 de diciembre de 2013	Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID)	Comunicación constituyéndose en parte interesada y remitiendo sus alegatos al informe técnico de apertura investigación.
Cuestionarios complementarios	17 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Industrias Nacionales S.A.	Remisión cuestionarios complementarios.
Cuestionarios complementarios	17 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Remisión cuestionarios complementarios.
656	19 de diciembre de 2013	19 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Reiteración Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. De la no concesión de la prórroga solicitada.
657	19 de diciembre de 2013	19 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud Dirección General de Aduanas envió información requerida en la comunicación No. 499, de fecha 14 de noviembre de 2013.
Comunicación	20 de diciembre de 2013	20 de diciembre de 2013	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Alegaciones de la Comisión Europea en la República Dominicana, a la presente investigación.
Resolución No. CDC-RD-AD-004-2013	20 de diciembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Resolución mediante la cual se declara la confidencialidad de la información presentada por el Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A.

Resolución No. CDC-RD-AD-005-2013	20 de diciembre de 2013		Comisión de Defensa Comercial	Resolución mediante la cual se declara la confidencialidad de la información presentada por Industrias Nacionales, S.A.
658	23 de diciembre de 2013	23 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Resolución No. CDC-RD-AD-004-2013 a la empresa Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM), sobre la confidencialidad de la información presentada.
659	23 de diciembre de 2013	23 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Resolución No. CDC-RD-AD-005-2013 a la empresa Industrias Nacionales, S.A. (INCA), sobre la confidencialidad de la información presentada.
Correo electrónico	23 de diciembre de 2013	24 de diciembre de 2013	SN Seixal	Alegaciones SN Seixal al informe inicial.
Correo electrónico	23 de diciembre de 2013	24 de diciembre de 2013	SN Seixal	Alegaciones SN Seixal al informe inicial.
660	23 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Resolución No. CDC-RD-AD-004-2013 y CDC-RD-AD-005-2013 sobre la confidencialidad de las informaciones presentadas, por las empresas METALDOM e INCA.
663	26 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM) visita de verificación, los días 22 y 23 de enero de 2014.
663	26 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación a Despradel & Asociados S.A. (DASA) sobre la solicitud de visita de verificación a la empresa Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM).
664	26 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación visita de verificación a Industrias Nacionales (INCA), los días 15 y 16 de enero de 2014.
664	26 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión de Defensa Comercial	Notificación a Despradel & Asociados S.A. (DASA) sobre la solicitud de visita de verificación a la empresa Industrias Nacionales (INCA).
Comunicación	26 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud copia expediente público depositado por las partes interesadas.

Comunicación	26 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Rectificación informaciones en nombre de METALDOM, en ocasión de la Resolución de Confidencialidad no. CDC-RD-AD-004-2013
Comunicación	26 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	Industrias Nacionales (INCA)	Rectificación informaciones, en ocasión de la Resolución de Confidencialidad no. CDC-RD-AD-005-2013
Comunicación	20 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	G&J Import-Export, Inc.	Informado que recibieron la comunicación y el cuestionario productores/exportadores remitido por la CDC, en virtud del inicio de investigación, Indicando que no fue completado pues sólo son intermediarios.
001	3 de enero de 2014	10 de enero de 2014	Comisión de Defensa Comercial	Comunicación remitida al Gobierno de España, informando sobre la visita de verificación a realizarse a la empresa Metalúrgica Galaica S.A., de 3 al 5 de febrero 2014.
002	3 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Comunicación remitida al Gobierno de Portugal, informando sobre la visita de verificación a realizarse a la empresas SN Maia – Siderurgia Nacional, y SN Seixal - Siderurgia Nacional, S.A. los días 6 y 7 de febrero 2014.
003	3 de enero de 2014	8 de enero de 2014	Comisión de Defensa Comercial	Comunicación a la empresa Metalúrgica Galaica, S.A., informándoles sobre la visita de verificación a realizarse del 3 al 5 de febrero 2014.
004	3 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Comunicación a la empresa SN Maia - Siderurgia Nacional, S.A. sobre la visita de verificación a realizarse el 6 de febrero 2014.
005	3 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Comunicación SN Seixal - Siderurgia Nacional, S.A. sobre la visita de verificación a realizarse el 7 de febrero 2014.
Comunicación	13 de enero de 2014	13 de enero de 2014	Industrias Nacionales (INCA)	Notificación nuevo presidente de INCA.
Comunicación	13 de enero de 2014	13 de enero de 2014	Industrias Nacionales (INCA)	Informando que aceptan las horas y fechas propuestas para la realización de la vista de verificación.
Comunicación	13 de enero de 2014	13 de enero de 2014	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Informando que aceptan las horas y fechas propuestas para la realización de la vista de verificación.
Comunicación	13 de enero de 2014	14 de enero de 2014	Oficina Económica y Comercial Embajada de España en la	Información que se han puesto en contacto con la empresa Metalúrgica Galaica, S.A. y que estos están valorando la conveniencia de recibir la vista en

			República Dominicana	las fechas propuestas.
020	14 de enero de 2014	14 de enero de 2014	Comisión de Defensa Comercial	Rectificación SN Seixal - Siderurgia Nacional, S.A. fechas de visita de verificación, e indicándoles el plazo hasta el 24 de enero de 2014, para obtener la conformidad con las fechas y horarios propuestos.
021	14 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Rectificación SN Maia - Siderurgia Nacional, S.A. fechas de visita de verificación, e indicándoles el plazo hasta el 24 de enero de 2014, para obtener la conformidad con las fechas y horarios propuestos.
022	14 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Rectificación Metalúrgica Galaica S.A. fechas de visita de verificación, e indicándoles el plazo hasta el 24 de enero de 2014, para obtener la conformidad con las fechas y horarios propuestos.
023	14 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Comunicación a la Oficina Económica y Comercial Embajada de España en la República Dominicana, rectificando las fechas propuestas para realizar la visita la empresa española, e indicándoles el plazo hasta el 24 de enero de 2014, para obtener la conformidad con las fechas y horarios propuestos.
024	14 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Comunicación al Sr. Pedro Passo Coelho, Primer Ministro de Portugal, rectificando las fechas propuestas para realizar la visita a las empresas españolas, e indicándoles el plazo hasta el 24 de enero de 2014, para obtener la conformidad con las fechas y horarios propuestos.
Ayuda Memoria	16 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Ayuda memoria visita de verificación los días 15 y 16 de enero de 2014 a la empresa solicitante Industrias Nacionales, S.A. (INCA)
Comunicación	20 de enero de 2014	20 de enero de 2014	Industrias Nacionales (INCA)	Informaciones rectificadas y aclaraciones a raíz de la visita de verificación.
Comunicación	21 de enero de 2014	22 de enero de 2014	Metalúrgica Galaica S.A.	Comunicación donde aceptan las fechas y horarios propuestos para la realización de la visita de verificación.
Ayuda Memoria	23 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Ayuda memoria visita de verificación los días 15 y 16 de enero de 2014 a la empresa

				solicitante Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)
Comunicación	27 de enero de 2014	27 de enero de 2014	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Remisión rectificaciones a las informaciones en ocasión de visita de verificación.
Comunicación	29 de enero de 2014	30 de enero de 2014	SN Seixal	Comunicación donde aceptan las fechas y horarios propuestos para la realización de la visita de verificación.
Comunicación	29 de enero de 2014	30 de enero de 2014	SN Maia	Comunicación donde aceptan las fechas y horarios propuestos para la realización de la visita de verificación.
085	31 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Respuesta comunicación SN Seixal, informado que la comunicación donde indican la conformidad con la realización de la visita de verificación fue remitida fuera de plazo, por lo que el Pleno de la CDC decidió no realizar la visita propuesta.
086	31 de enero de 2014		Comisión de Defensa Comercial	Respuesta comunicación SN Maia, informado que la comunicación donde indican la conformidad con la realización de la visita de verificación fue remitida fuera de plazo, por lo que el Pleno de la CDC decidió no realizar la visita propuesta.
Comunicación	10 de febrero de 2014	11 de febrero de 2014	Industrias Nacionales (INCA)	Rectificación informaciones en ocasión visita de verificación días 15 y 16 de enero de 2014.
Comunicación	12 de febrero de 2014	13 de febrero de 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud reunión con el Pleno de la CDC.
135	17 de febrero de 2014	19 de febrero de 2014	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de la ayuda memoria a la empresa Metalúrgica Galaica, S.A. (MEGASA), en ocasión de la visita de verificación realizada los días 03 y 05 de febrero de 2014.
142	24 de febrero de 2014	24 de febrero de 2014	Comisión de Defensa Comercial	Comunicación remitida a DASA donde se les informa la aceptación de la reunión solicitada y que la misma está pautada para el 25 de febrero de 2014.

Anexo 3. Anexo estadístico

Versión Pública

Cuadro 1 Indicadores de daño de la Rama de Producción Nacional

Indicador	Unidad	2010	2011	2012	2010/2011	2011/2012	2010/ 2012	Enero/Junio		
								2012	2013	2012/2013
Volumen de ventas	TM	[...]	[...]	[...]	-8%	-14%	-20%	[...]	[...]	-5%
Valor de las ventas	RD\$	[...]	[...]	[...]	25%	-12%	11%	[...]	[...]	-6%
Volumen de ventas de exportación	TM	[...]	[...]	[...]	46%	-30%	2%	[...]	[...]	-23%
Valor de las ventas de exportación	RD\$	[...]	[...]	[...]	79%	-31%	24%	[...]	[...]	-23%
Precio promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	36%	2%	38%	[...]	[...]	-1%
Volumen de producción	TM	[...]	[...]	[...]	25%	-27%	-9%	[...]	[...]	1%
Mano de obra directa	N	[...]	[...]	[...]	17%	-18%	-4%	[...]	[...]	-14%
Número de empleados	N	[...]	[...]	[...]	5%	-12%	-8%	[...]	[...]	-9%
Número de obreros	N	[...]	[...]	[...]	8%	-11%	-3%	[...]	[...]	-7%
Productividad por empleado.	TM	[...]	[...]	[...]	6%	-11%	-5%	[...]	[...]	18%
Salario promedio anual integrado	RD\$	[...]	[...]	[...]	22%	-7%	13%	[...]	[...]	-4%
Inversión total	RD\$	[...]	[...]	[...]	950%	-91%	-3%	[...]	[...]	78%
Beneficios antes de Imp.	RD\$	[...]	[...]	[...]	20%	-9%	9%	[...]	[...]	81%
Rendimiento de los activos	%	[...]	[...]	[...]	-89%	884%	12%	[...]	[...]	2%
Capacidad instalada	TM	[...]	[...]	[...]	68%	0%	68%	[...]	[...]	0%
Utilización de la capacidad instalada	%	[...]	[...]	[...]	-26%	-27%	-46%	[...]	[...]	1%
Flujo de caja (en RD\$)	TM	[...]	[...]	[...]	55%	-73%	-57%	[...]	[...]	49%
Inventario final del periodo	TM	[...]	[...]	[...]	56%	-39%	-5%	[...]	[...]	-21%
Inventario final del periodo	RD\$	[...]	[...]	[...]	42%	-19%	15%	[...]	[...]	-32%
Total Capital Contable	RD\$	[...]	[...]	[...]	15%	-10%	4%	[...]	[...]	5%
Capital/inversiones totales en el producto similar	%	[...]	[...]	[...]	842%	-90%	-10%	[...]	[...]	68%
costo total de producción promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	57%	-27%	15%	[...]	[...]	-5%
Costo unitario de producción promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	24%	1%	26%	[...]	[...]	-7%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de INCA y METALDOM

Cuadro 2. Importaciones en toneladas métrica (A)

País de Origen	Cantidad TM			Totales	Tasas de Crecimientos		
	2010	2011	2012	2010-2012	2011-2010	2012-2011	2012-2010
ESPAÑA		72.89	18,880.90	18,953.79	100%	25803%	100%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	459.84	3,567.17	7,306.93	11,333.94	676%	105%	1489%
BRASIL	4,257.61	1,531.38	3,065.92	8,854.91	-64%	100%	-28%
Total	4,717.45	5,171.44	29,253.75	39,142.65	10%	466%	520%
TURQUÍA	22,921.09	2,743.74	111.05	25,775.88	-88%	-96%	-100%
COSTA RICA	1,182.38			1,182.38	-100%	-	-100%
MÉXICO		3,080.78		3,080.78	100%	-100%	-
REPÚBLICA DOMINICANA		947.02	26.14	973.16	100%	-97%	100%
REPÚBLICA DE SUDAFRICA	59.71	18.95		78.66	-68%	-100%	-100%
PUERTO RICO		0.50	0.02	0.52	100%	-96%	100%
ALEMANIA	0.10			0.10	-100%	-	-100%
CHINA	9.50	5.74	0.05	15.29	-40%	-99%	-99%
CHINA, TAIWAN	9.01		0.43	9.44	-100%	100%	-95%
FRANCIA	0.05			0.05	-100%	-	-100%
INDIA		2.94		2.94	100%	-100%	-
ISLAS VIRGENES (EE.UU.)	26.00			26.00	-100%	-	-100%
ITALIA		23.36		23.36	100%	-100%	-
Otros	24,207.84	6,823.03	137.69	31,168.56	-72%	-98%	-99%
Totales	28,925.29	11,994.47	29,391.44	70,311.21	-59%	145%	2%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 3. Participación de las importaciones en el total (A)

País de Origen	Cantidad TM			Totales	Participación %			
	2010	2011	2012	2010-2012	2010	2011	2012	2010-2012
ESPAÑA		72.89	18,880.90	18,953.79	0%	1%	64%	27%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	459.84	3,567.17	7,306.93	11,333.94	2%	30%	25%	16%
BRASIL	4,257.61	1,531.38	3,065.92	8,854.91	15%	13%	10%	13%
Total	4,717.45	5,171.44	29,253.75	39,142.65	16%	43%	99.53%	56%
TURQUÍA	22,921.09	2,743.74	111.05	25,775.88	79%	23%	0.38%	37%
COSTA RICA	1,182.38			1,182.38	4%	0%	0%	2%
MÉXICO		3,080.78		3,080.78	0%	26%	0%	4%
REPÚBLICA DOMINICANA		947.02	26.14	973.16	0%	8%	0.09%	1%
REPÚBLICA DE SUDAFRICA	59.71	18.95		78.66	0.21%	0.16%	0%	0.11%
PUERTO RICO		0.50	0.02	0.52	0%	0.0042%	0.0001%	0.001%
ALEMANIA	0.10			0.10	0.0003%	0%	0%	0.0001%
CHINA	9.50	5.74	0.05	15.29	0.0328%	0%	0%	0.02%
CHINA, TAIWAN	9.01		0.43	9.44	0.0311%	0%	0%	0.01%
FRANCIA	0.05			0.05	0.0002%	0%	0%	0.0001%
INDIA		2.94		2.94	0%	0%	0%	0.0042%
ISLAS VIRGENES (EE.UU.)	26.00			26.00	0.09%	0%	0%	0.0370%
ITALIA		23.36		23.36	0%	0%	0%	0.0332%
Otros	24,207.84	6,823.03	137.69	31,168.56	84%	57%	0.47%	44%
Totales	28,925.29	11,994.47	29,391.44	70,311.21	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 4. Importaciones en valor FOB USD\$ (A)

País de Origen	Valor FOB USD\$			Totales	Tasas de Crecimientos		
	2010	2011	2012	2010-2012	2011-2010	2012-2011	2012-2010
ESPAÑA		38,761.00	10,021,827.19	10,060,588.19	100%	25755%	100%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	322,043.97	2,028,721.42	4,375,788.11	6,726,553.50	530%	116%	1259%
BRASIL	2,661,215.02	1,063,989.66	2,134,141.93	5,859,346.61	-60%	101%	-20%
Total	2,983,258.99	3,131,472.08	16,531,757.23	22,646,488.30	5%	428%	454%
TURQUÍA	11,045,781.68	1,876,901.98	92,642.67	13,015,326.33	-83%	-95%	-99%
COSTA RICA	698,369.96			698,369.96	-100%	-	-100%
MÉXICO		1,770,521.97		1,770,521.97	100%	-100%	-
REPÚBLICA DOMINICANA		568,213.80	19,325.82	587,539.62	100%	-97%	100%
REPÚBLICA DE SUDAFRICA	59,254.14	22,643.56		81,897.70	-62%	-100%	-100%
PUERTO RICO		556.76	20.00	576.76	100%	-96%	100%
ALEMANIA	13.87			13.87	-100%	-	-100%
CHINA	5,320.00	6,855.04	813.99	12,989.03	29%	-88%	-85%
CHINA, TAIWAN	2,724.50		494.50	3,219.00	-100%	100%	-82%
FRANCIA	314.96			314.96	-100%	-	-100%
INDIA		5,818.10		5,818.10	100%	-100%	-
ISLAS VIRGENES (EE.UU.)	12,077.00			12,077.00	-100%	-	-100%
ITALIA		19,856.00		19,856.00	100%	-100%	-
Otros	11,823,856.11	4,271,367.21	113,296.98	16,208,520.30	-64%	-97%	-99%
Totales	14,807,115.10	7,402,839.29	16,645,054.21	38,855,008.60	-50%	125%	12%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 5. Valor FOB USD\$ unitario de las importaciones (A)

País de Origen	Valor FOB Unitario USD\$			Tasas de Crecimientos		
	2010	2011	2012	2011-2010	2012-2011	2012-2010
ESPAÑA		531.77	530.79	100%	0%	100%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	700.34	568.72	598.85	-19%	5%	-14%
BRASIL	625.05	694.79	696.09	11%	0%	11%
TURQUÍA	481.90	684.07	834.23	42%	22%	73%
COSTA RICA	590.65			-100%		-100%
MÉXICO		574.70		100%	-100%	
REPÚBLICA DOMINICANA		600.00	739.40	100%	23%	100%
REPÚBLICA DE SUDAFRICA	992.35	1,195.10		20%	-100%	-100%
PUERTO RICO		1,106.88	1,000.00	100%	-10%	100%
ALEMANIA	138.70			-100%		-100%
CHINA	560.00	1,195.09	15,336.14	113%	1183%	2639%
CHINA, TAIWAN	302.39		1,150.00	-100%	100%	280%
FRANCIA	6,299.20			-100%		-100%
INDIA		1,977.60		100%	-100%	
ISLAS VIRGENES (EE.UU.)	464.50			-100%		-100%
ITALIA		850.00		100%	-100%	

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 6. Importaciones en toneladas métrica (B)

País de Origen	Enero-Junio					
	Cantidad TM		Totales	Crecimiento	Participación %	
	2012	2013	2012-2013	2013-2012	2012	2013
ESPAÑA	4,641.44	11,313.99	15,955.43	144%	44%	67%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	3,110.23	5,227.50	8,337.73	68%	30%	31%
BRASIL	2,564.13		2,564.13	-100%	25%	0%
Total	10,315.80	16,541.49	26,857.29	60%	98.68%	98.46%
TURQUÍA	111.05		111.05	-100%	1%	0%
PUERTO RICO		256.93	256.93	100%	0%	2%
CHINA	0.00	1.84	1.84	57701%	0.00003%	0.01%
CHINA, TAIWAN	0.43		0.43	-100%	0.0041%	0%
REPÚBLICA DOMINICANA	26.14	0.04	26.18	-100%	0.25%	0.0002%
COREA DEL SUR		0.01	0.01	100%	0%	0.0001%
Otros	137.62	258.82	396.44	88%	1.32%	1.54%
Totales	10,453.42	16,800.31	27,253.74	61%	100%	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 7. Importaciones en valor FOB USD\$ (B)

País de Origen	Enero- Junio			
	Valor FOB USD\$		Totales	Crecimiento
	2012	2013	2012-2013	2013-2012
ESPAÑA	2,608,313.07	8,255,816.94	10,864,130.01	217%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	1,778,003.91	3,983,523.46	5,761,527.37	124%
BRASIL	1,735,713.70		1,735,713.70	-100%
Total	6,122,030.69	12,239,340.40	18,361,371.09	100%
TURQUÍA	92,642.67		92,642.67	-100%
PUERTO RICO		222,746.92	222,746.92	100%
CHINA	219.99	2,550.00	2,769.99	1059%
CHINA, TAIWAN	494.50		494.50	-100%
REPÚBLICA DOMINICANA	19,325.82	35.20	19,361.02	-100%
COREA DEL SUR		54.96	54.96	100%
Otros	112,682.98	225,387.08	338,070.05	100%
Totales	6,234,713.67	12,464,727.47	18,699,441.14	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 8. Valor FOB USD\$ unitario de las importaciones (B)

País de Origen	Enero- Junio		
	Valor FOB USD\$ unitario		Crecimiento
	2012	2013	2013-2012
ESPAÑA	561.96	729.70	30%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	571.66	762.03	33%
BRASIL	676.92		-100%
TURQUÍA	834.23		-100%
PUERTO RICO		866.95	100%
CHINA	69,253.29	1,388.80	-98%
CHINA, TAIWAN	1,150.00		-100%
REPÚBLICA DOMINICANA	739.40	880.00	19%
COREA DEL SUR		4,580.00	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 9. Importaciones de Materia Prima (palanquilla) en Toneladas Métricas

Empresa importadora	2010	2011	2012	Enero-Junio 2013	Porcentaje 2012
COMPLEJO METALÚRGICO DOMINICANO, S.A.	[...]	[...]	[...]	[...]	83.98%
INDUSTRIAS NACIONALES, S. A.	[...]		[...]		15.97%
CENTRAL ROMANA CORPORATION	[...]		[...]		0.06%
Total general	[...]	[...]	[...]		100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA